

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

01 DIC. 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

El Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de acuerdo con la Resolución No. 1863 de 2023, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto No. 1449 de 2022, la Resolución No. 2372 de 2021 modificada por la Resolución No. 2386 de 2021, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que “El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el artículo 1º de la Ley 2162 de 2021, confirió al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico para contribuir al desarrollo y crecimiento del país.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, son funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento” (...) “4. impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. 5. Fomentar acciones y condiciones para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores se relacionen con los sectores productivo y social, y que favorezcan la equidad, la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.” (...) “7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”. (...) “10. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros, de diferentes fuentes, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el país.”

Que el numeral 5º del artículo 4º de la Ley 1286 de 2009, faculta a Colciencias entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: “...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad...”

Que los términos de referencia establecidos para cada una de las convocatorias son ley para las partes y, por lo tanto, establecen las condiciones y requisitos tanto para los proponentes como para la administración.

Que mediante la Resolución No. 0308 del 28 de febrero de 2023 se dio apertura a la Convocatoria 933 de 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Que en los términos de referencia de la convocatoria 933 de 2023 se estableció que “*La vigencia del Banco de Elegibles es de dos años a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un candidato en el Banco no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes. En todo caso, el número de beneficiarios se determinará de acuerdo con la disponibilidad de recursos*

Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 15 “Procedimiento de Evaluación” de los términos de referencia de la convocatoria 933 de 2023 se indica:

“*Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no estén incurso en alguna de las condiciones inhabilitantes, serán evaluados por pares evaluadores, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.*

“*Toda información proporcionada es de carácter confidencial y no será utilizada para ningún fin diferente a la realización de la evaluación. Los expertos evaluadores estarán cobijados por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés. De acuerdo con el CRONOGRAMA de la convocatoria, se concederá un término para solicitar aclaraciones y/o modificaciones a la publicación preliminar del banco de elegibles, una vez éstas sean resueltas, se procederá a la publicación del banco definitivo de elegibles (...).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, los evaluadores externos seleccionados para evaluar las propuestas de la convocatoria en mención son investigadores reconocidos por el Ministerio y fueron seleccionados con base a su formación y experticia en las áreas del conocimiento y temáticas de las propuestas, así mismo, los evaluadores para realizar este proceso, deben diligenciar y suscribir el formato “Declaración Conflicto de Intereses y Acuerdo de Confidencialidad para Evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, por lo tanto, con base al principio de buena fe, desde el Ministerio se acepta dicha declaración y la cual es garantía frente a cualquier vulneración o incumplimiento por parte del evaluador, lo que conllevaría a iniciar las acciones legales pertinentes frente a esta situación.

Que de acuerdo con lo indicado en el numeral 16 de los términos de referencia de la convocatoria 933 de 2023, “*Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos solicitados ingresarán al Banco de Elegibles en estricto orden descendente de la calificación obtenida, el cual estará conformado por candidatos que realizan o realizarán estudios de doctorado en universidades nacionales en las líneas temáticas definidas en el numeral 4. Lo anterior, con base en los criterios de evaluación y los procedimientos descritos en las Secciones 14 y 15.*”, así mismo estableció “*Surtida la publicación definitiva del Banco de Elegibles y previa aprobación del presupuesto para la financiación de esta Convocatoria, el Ministerio publicará el Banco de Propuestas Financiables. Los recursos disponibles serán asignados en estricto orden descendente, de acuerdo con el orden del Banco de Elegibles (...)*

Que en el numeral 23 de los términos de referencia “Aceptación de Términos y Veracidad” se manifiesta: “*(...) Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentada la propuesta no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración, solicitud de*

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

subsanación de requisitos o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse de acuerdo con lo definido en el cronograma (...).

Que en el marco de la Convocatoria 933 de 2023, se recibieron las propuestas y aquellas que cumplieron con los requisitos fueron evaluadas, procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 25 de septiembre de 2023.

Que una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023 y recibidas las solicitudes de aclaración en el periodo establecido para ello (26 al 27 de septiembre de 2023), el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración en las cuales los proponentes presentaron sus inconformidades frente al banco preliminar de elegibles, situación que llevó a la administración a realizar una verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que la etapa procesal para recibir aclaraciones sobre la publicación del banco preliminar de elegibles es la establecida en dicho periodo.

Que mediante Resolución No. 1993 del 12 de octubre de 2023 se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra los actos administrativos proceden recursos, entre ellos, el recurso de reposición. Los cuales, de acuerdo con el artículo 76 de la mencionada ley deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la Resolución No. 1993 de 2023, contentiva del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 fue publicada el 12 de octubre de mismo año 2023 en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se contaba con diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación para interponer recursos de reposición, es decir, hasta el 27 de octubre de 2023.

Que durante los diez (10) días siguientes a la publicación de la Resolución No. 1993 del 12 de octubre de 2023, catorce (14) proponentes interpusieron recursos de reposición en contra de dicha resolución así:

No.	Código Propuestas	Recurrente/ Peticionario	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
1	100406	Lady Carolina Mendoza Zapata	20234020456772	13/10/2023
2	100986	Luis Carlos Galindo Montero	20234020457442	13/10/2023

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

No.	Código Propuestas	Recurrente/ Peticionario	Radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación	Fecha Radicación en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
3	100872	Jaime Guillermo Pérez Jiménez	20234020458762	13/10/2023
4	100719	Lenny Viviana Méndez Solarte	20234020461662	17/10/2023
5	103419	Verónica del Carmen Bossio Blanco	20234020469592	22/10/2023
6	105101	Aleyda Espitia Morelo	20234020473642	24/10/2023
7	101033	Cindy Paola Hernández Henríquez	20234020459772 20234020460472	16/10/2023 17/10/2023
8	103668	Ivonne Andrea Ramírez Oviedo	20234020459052	13/10/2023
9	96489	Jorge Andrés Cuellar Gil	20234020459532	13/10/2023
10	103221	Yeimy Tuquerres Palechor	20234020461062 20234020465392	17/10/2023 19/10/2023
11	105090	Claudia Patricia Zuluaga Quintero	20234020463052	18/10/2023
12	102821	Daniel Andrés Montoya Espinosa	20234020463332	18/10/2023
13	105286	Xilene Mendoza Sánchez	20234020459472	13/10/2023
14	102320	Lisseth Yamile Buesaquito Figueiroa	20234020464352	19/10/2023

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de reposición se interpone ante el funcionario quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque o ante el que esté delegado para ello.

Que en dichos recursos o peticiones manifestaron su inconformidad con la manera en que se realizó la verificación de los puntajes derivados de las evaluaciones, por lo que se hizo necesario efectuar una comprobación de los aspectos señalados por los recurrentes en garantía de su derecho a la defensa; hecho que requirió una nueva revisión por parte de los evaluadores que participaron en el proceso de evaluación definido en los términos de referencia de la convocatoria o del equipo técnico de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel del Ministerio.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2023, el Director de Gestión de Recursos para la CTel solicitó al líder del equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel insumo técnico para resolver los recursos de reposición interpuestos.

Que desde el equipo de mecanismos de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel, remitieron mediante radicado No. 20232070182823 del 27 de noviembre de 2023, el informe técnico consolidado con los resultados obtenidos del estudio y revisión de las peticiones de los recursos de reposición.

Que con dicho informe técnico se consolidó la información en el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023, el cual fue presentado en el Comité de Gestión de Recursos de la CTel el 28 de noviembre de 2023 y aprobado mediante Acta No. 70.

Que así mismo, frente al presente acto administrativo no procede recurso apelación, según lo consagrado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante radicado No. 20232070186563 del 30 de noviembre de 2023 se solicitó la revisión y firma de la modificación del banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, PRETENSIONES Y DECISIONES

1. Propuesta 100406

Peticionario: Lady Carolina Mendoza Zapata

Radicado de la petición No. 20234020456772

Peticiones:

“Buenos días, en los resultados preliminares de la convocatoria 933 salí preseleccionada con un puntaje de 65 y en la posición 720. Sin embargo, en la publicación de banco definitivo de elegibles se hizo una modificación en la cual me restaron 5 puntos del criterio 2.4 (propuesta aprobada), dicha carta de la

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

facultad está en el sistema de registro con toda la documentación, mi propuesta está en marcha y se aprobó hace un año por dos evaluadores externos (un doctor de la Universidad Nacional y una doctora de Brasil). Ahora quedé en la posición 1012 y con 60 puntos, lo cual no corresponde porque la aceptación de la propuesta sí es un requisito cumplido. Por lo tanto, sugiero revisión de la documentación, dado el caso que los financiables no alcancen hasta mi posición actual (1012) ya que me urge este recurso porque sino me veré obligada a suspender mis estudios por falta de rubros. Quedo atenta. Muchas gracias por la colaboración. Adjunto el mismo documento que está en la plataforma SIGP”.

Respuesta informe técnico y decisión:

(...) Una vez realizada la revisión de la solicitud presentada por el proponente se informa lo siguiente:

1. Que en los términos de referencia de la Convocatoria No. 933-2023 se estableció lo siguiente:
 1. Numeral 7 - REQUISITOS (páginas 6-7):

“7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

2. Numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (página 13-14):

“Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio
2	De la Propuesta doctoral	<u>2.4. Propuesta doctoral aprobada:</u> <u>La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6)</u>	5

”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

3. Numeral 18. CRONOGRAMA, adenda No. 3, página 2:

“ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
------------	--------------

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

<i>Apertura de la convocatoria</i>	<i>28 de febrero de 2023</i>
<i>Cierre de la convocatoria</i>	<i><u>31 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)</u></i>
<i>Periodo de revisión de requisitos</i>	<i>Del 1 al 6 de junio de 2023</i>
<i>Período de subsanación de requisitos</i>	<i>Del 7 al 9 de junio de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)</i>
<i>Publicación del banco preliminar de elegibles</i>	<i>Hasta el 25 de septiembre de 2023</i>
<i>Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles</i>	<i>Desde el 26 hasta el 27 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m. (hora Colombia)</i>
<i>Respuesta a solicitud de aclaraciones</i>	<i>28 de septiembre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2023</i>
<i>Publicación del banco definitivo de elegibles</i>	<i>Hasta el 12 de octubre de 2023</i>

Notas:

· Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

2. Respecto a la propuesta código SIGP 100406, presentada por la proponente LADY CAROLINA MENDOZA ZAPATA, y en atención a la solicitud, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizó la revisión de los documentos registrados en la plataforma SIGP a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023), evidenciando que en el campo “Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)” se anexó una certificación expedida por la Universidad con fecha 27 de marzo de 2023.

Requisitos							
Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Opciones	
* Documento de identidad del estudiante de doctorado (Requisito 7.1)	CC Carolina M.pdf	337.01 KB	DOCUMENTO CARGADO	●		● ●	
* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2).	certificado_doktorado.pdf	618.76 KB	DOCUMENTO CARGADO	●		● ●	
Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)				No aplica		● ●	
* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.5)	CartaMotivacion.docx	32.49 KB	DOCUMENTO CARGADO	●		● ●	
Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)	certificado_propuesta_CarolinaM.pdf	185.49 KB	DOCUMENTO CARGADO	●		● ●	
* Formato de Declaración de las Incompatibilidades (Requisito 7.7)	anexo_1_formato_declaracion_de_no_incompatibilidad.doc	556.99 KB	DOCUMENTO CARGADO	●		● ●	
Otros Adjuntos				No aplica		● ●	

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

3. Una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “2.4. Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”, se aclara que el requisito exigido en el pliego, advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir “indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada”.

Así las cosas, lo expuesto por el documento aportado por el proponente previo al cierre de la convocatoria, contrastado con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia (el cual es ley para las partes), cumple con lo referido toda vez que la certificación aportada por la proponente indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”, y es expedida por el área responsable de la Universidad”.

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que una vez validada la información remitida por la peticionaria se realizará la respectiva modificación en el banco definitivo pasando de una puntuación de 0 a 5 puntos en el criterio 2.4, cambiando la puntuación total de 60 puntos a 65 puntos en el banco definitivo en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

2. Propuesta 100986

Peticionario: Luis Carlos Galindo Montero

Radicado de la petición No. 20234020457442

Peticiones:

“Yo Luis Carlos Galindo Montero identificado con (...) Interpuso reclamación mediante radicado: 20234020425252 del 26-09-2023 frente a los resultados del Banco de elegibles Preliminar de la convocatoria 933. Min ciencias dio respuesta a mi solicitud, mediante anexo120234020425252_00003 del 4 de octubre de 2023, pero esta respuesta no es satisfactoria para mis pretensiones en el sentido que el Par evaluador No. 2 NO realiza la revisión de la evaluación de los criterios 2.1.2; 2.2; 2.3 de la propuesta código: ?100986?, título ?Desarrollo De Un Modelo Para Disminuir La Generación De Gases De Efecto Invernadero En La Cadena Productiva Del Queso Costeño en el departamento del Magdalena? porque la calificación que el evaluador No 2 emite en los criterios anteriormente mencionados no es acorde a lo que el mismo manifiesta, entonces en aras de que se realice una evaluación justa y acorde a los lineamientos de la convocatoria 933”.

“Cordial saludo, La presente tiene por objeto solicitar revisión en los ítems de evaluación No: (2.1.2.; 2.3; 2.4.) realizada por el evaluador No 2 de la Propuesta Doctoral: “Desarrollo de un modelo para disminuir la generación de gases de efecto invernadero en la cadena productiva del queso costeño en el departamento del Magdalena”.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

2.1.2. *Articulación y coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados para atender los retos y desafíos establecidos en las temáticas priorizadas por la Política Orientada por Misiones*

El evaluador No. 2 en el ítem 2.1.2 manifiesta: “Se evidencia articulación entre la pregunta y la coherencia de la propuesta presentada” No hay ninguna observación o crítica o corrección, más sin embargo la calificación es 7.0

2.2. *Pertinencia de la propuesta del proyecto doctoral frente a las temáticas de las misiones: 1. Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles 2. Derecho a la alimentación 3. Energía eficiente, sostenible y asequible 4. Soberanía sanitaria y bienestar social 5. Ciencia para la Paz y la Ciudadanía*

El evaluador No. 2 en el ítem 2.2. manifiesta: “Es evidente el desarrollo de la propuesta con el impacto y el desarrollo de la bioeconomía” No hay ninguna observación o crítica o corrección, más sin embargo la calificación es 7.0 2.3. La Carta de motivación, es una declaración personal en la cual el aspirante indicará sus intereses y motivaciones personales para realizar un doctorado en el marco de la presente convocatoria. Deberá resaltar su capacidad, habilidades, formación y experiencia profesional y de vida, las cuales aportarán a llevar a cabo la investigación a desarrollar durante la formación.

2.3. *El evaluador No. 2 en el ítem 2.3. manifiesta: “Se evidencia con impacto personal y profesional” No hay ninguna observación o crítica o corrección, más sin embargo la calificación es 7.0.*

Todos los ítems se realizaron bajo a los parámetros y criterios establecidos en la convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la política orientada por misiones -2023.

Considero que la calificación que da el evaluador No. 2 realiza en los ítems anteriormente mencionados, no está acorde a las evaluación y comentarios que el mismo da, por tal motivo solicito que muy respetuosamente que el evaluador No. 2 o a quien corresponda, haga una reevaluación de estos ítems en aras de tener una evaluación más objetiva.

También aprovecho para mencionar que en la publicación definitiva de la lista de elegibles de la Convocatoria 933, que se publicó el 12-10-2023 pase de la posición 184 a la posición 312, según criterio 2.4

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado No. 20234020457442, en la cual solicita la revisión de la evaluación de la propuesta código: “100986”, título “Desarrollo de un modelo para disminuir la generación de gases de efecto invernadero en la cadena productiva del queso costeño en el departamento del Magdalena”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

En atención a su requerimiento nos permitimos informar que se realizó el traslado de la solicitud para revisión del par evaluador que usted solicitó, a continuación, encontrará el concepto brindado y su decisión:

Evaluador:

“Modificación a la nota asignada de los componentes 2.1.2/ 2.2/2.3 del proyecto con código 100986 y título “Desarrollo de un modelo para disminuir la generación de gases de efecto invernadero en la cadena productiva del queso costeño en el departamento del Magdalena.

Pasando de 7 a 10 puntos en cada uno de sus componentes.

2.1.2. Articulación y coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados para atender los retos y desafíos establecidos en las temáticas priorizadas por la Política Orientada por Misiones = 10 Puntos

2.2. Pertinencia de la propuesta del proyecto doctoral frente a las temáticas de las misiones: 1. Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles 2. Derecho a la alimentación 3. Energía eficiente, sostenible y asequible 4. Soberanía sanitaria y bienestar social 5. Ciencia para la Paz y la Ciudadanía = 10 Puntos

2.3. La Carta de motivación, es una declaración personal en la cual el aspirante indicará sus intereses y motivaciones personales para realizar un doctorado en el marco de la presente convocatoria. Deberá resaltar su capacidad, habilidades, formación y experiencia profesional y de vida, las cuales aportarán a llevar a cabo la investigación a desarrollar durante la formación = 10 Puntos

Lo anterior es necesario ajustarlo en consideración a la coherencia que se requiere en los comentarios establecidos por el evaluador, luego de verificación a los formatos anteriormente elaborados y con el objetivo de dar respuesta a la solicitud del participante se da respuesta de modificación.”

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al peticionario, que una vez validada la información remitida por el peticionario y con base en el concepto emitido por el par evaluador, se realizará la respectiva modificación en el banco definitivo modificando el criterio 2.1 pasando de 15 a 16,5 puntos, el criterio 2.2. de 8,5 a 10 puntos y el criterio 2.3 de 8,5 a 10 puntos, cambiando la puntuación total de 72 puntos a 76,5 puntos en el banco definitivo en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

3. Propuesta 100872

Peticionario: Jaime Guillermo Pérez Jiménez

Radicado de la petición No. 20234020458762

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Peticiones:

- “1. Declarar improcedente los radicados No. 20234020425342 del 26/09/2023 y No. 20234020434432 del 27/09/2023, toda vez que quienes elevan la petición NO corresponden a proponentes del listado del banco preliminar de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023. A su vez, teniendo en cuenta que se logra evidenciar las inconsistencias presentadas en dichas peticiones.
2. Otorgar las garantías, la transparencia y el debido proceso de la convocatoria 933 de 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”.
3. Mantener el puntaje que se me otorgó por parte de los (2) Dos pares evaluadores al criterio 2.4 en el Banco Preliminar de elegibles del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, correspondiente a 5 puntos, dado que éste no puede modificarse ni desmejorarse a partir de una etapa no contemplada en los términos de referencia ni en las adendas de la Convocatoria. Desde esta perspectiva, este puntaje de 5 puntos fue otorgado dentro los términos establecidos de la presente convocatoria y no se solicitó subsanación de este requisito conforme el cronograma (...).

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado No. 20234020458762, en la cual solicita la revisión del del proceso de evaluación de la convocatoria y más específicamente del criterio 2.4 (Propuesta doctoral aprobada) de la propuesta código: “100872”, título “Impacto de un Programa de Emprendimiento Social en Mujeres Privadas de Libertad en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad.”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

En primera instancia, es menester precisar que el proceso de evaluación determinado por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en la convocatoria 933 “formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones” cuenta con toda la trazabilidad efectiva realizada en todas las etapas de la convocatoria, desde el proceso de estructuración, apertura, verificación de requisitos, subsanación, publicación del banco preliminar, respuesta a las solicitudes de aclaración y publicación del banco definitivo, lo cual soporta el proceso de transparencia ante los proponentes y ante los entes de vigilancia y control.

En segunda instancia, todas las 2.708 propuestas que cumplieron con los requisitos en la convocatoria nuevamente fueron evaluadas específicamente del criterio 2.4 “Aprobación de tesis doctoral”, en la etapa de “respuestas a las solicitudes de aclaración”, por lo cual, este proceso de rectificación garantiza la efectividad y transparencia del proceso de evaluación y de los puntajes definitivos publicados en el banco definitivo de elegibles.

En tercera instancia, las propuestas que cumplieron con lo establecido en el requisito “7.6: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

carácter inhabilitante.” se les asignó una puntuación de 5 puntos en coherencia con lo definido en los términos de referencia, asignando la puntuación de la siguiente manera:

- 5 puntos: Documento o certificado cumple con lo establecido en el criterio 2.4.
- 0 puntos: Documento o certificado no cumple con lo establecido en el criterio 2.4.

Una vez realizada esta verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia y luego de atender las solicitudes recibidas, se continuó con la publicación del banco definitivo con los ajustes indicados a través de la resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre de 2023: “POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”.

Respecto a la propuesta código SIGP 100872, título: “Impacto de un Programa de Emprendimiento Social en Mujeres Privadas de Libertad en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad.”, presentada por la proponente JAIME GUILLERMO PEREZ JIMENEZ durante el proceso de verificación íntegra realizada por el Ministerio, se evidenció que la proponente anexó la certificación del programa de Doctorado en administración de la Universidad de Cartagena emitida el 02 de mayo de 2023, en la cual se indica textualmente lo siguiente:

“El señor JAIME GUILLERMO PÉREZ JIMÉNEZ, identificado con número de cédula 1.047.461.516 de Cartagena, realizará su investigación doctoral titulada “Impacto de un programa de emprendimiento social en mujeres privadas de libertad en condiciones de pobreza y vulnerabilidad”. La propuesta de investigación se encuentra orientada bajo la línea de investigación Tecnologías de la Información, Emprendimiento y Sociedad en el Grupo de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas”

Una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6)”, se aclara que el requisito exigido en el pliego advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir “indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada”. Así las cosas, lo expuesto por el documento aportado contrastado con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia el cual es ley para las partes, no guarda relación.

Se evidenció que la certificación aportada por el proponente no cumple con lo referido, toda vez que en el documento aportado no indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo asignando una puntuación de 0 puntos, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.”

Por lo anterior, respecto a la primera petición del peticionario no es posible declarar improcedentes los radicados 20234020425342 del 26/09/2023 y No. 20234020434432 del 27/09/2023, toda vez que quienes elevaron la

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

petición, a pesar de no ser proponentes de la convocatoria, dieron una alerta frente al proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que las convocatorias ofertadas por el Ministerio son públicas y basadas en criterios de mérito y calidad, y, por lo tanto, es obligación del Ministerio garantizar el principio de transparencia en el proceso.

Respecto a la segunda petición, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha garantizado la transparencia y el debido proceso en cada una de las etapas procesales establecidas en los términos de referencia de la convocatoria 933 de 2023, así como lo establecido en la ley.

Respecto a la tercera petición, de conformidad con el informe técnico, no es posible modificar el puntaje del criterio 2.4 toda vez que el documento aportado por el proponente no cumple con lo requerido en el requisito 7.6 y el criterio de evaluación 2.4 de los términos de referencia. Vale la pena indicar, que con la publicación del banco preliminar de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023 se dio apertura a la etapa procesal del periodo de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles y respuesta a las mismas, por lo que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes las solicitudes de aclaración durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia, lo cual conllevó a realizar las modificaciones en el banco definitivo de elegibles.

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al recurrente, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede un ajuste en el banco definitivo de elegibles.

4. Propuesta 100719

Recurrente: Lenny Viviana Méndez Solarte

Radicado del recurso de reposición No. 20234020461662

Peticiones:

“1. Sírvase revocar parcialmente la resolución 1993 de 2023 mediante la cual me restan 5 puntos de mi puntaje total dejándome por fuera de la posibilidad de obtener la beca, con argumentos que ya habían sido revisados, evaluados y aprobados por los pares evaluadores de Minciencias, por consiguiente que se emita una nueva resolución donde ME DEVUELVAN Y SUME LOS 5 PUNTOS mencionados en el subcriterio 2.4 a mi resultado y se emita una nueva lista oficial de elegibles, donde se evidencie mi puntaje corregido y la posición que ocupo de nuevo en la convocatoria.

2. En el caso que el presente recurso de reposición interpuesto como principal, sea desfavorable, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación a fin que sea el superior jerárquico por competencia quien lo desate y a quien deben remitirse las diligencias.

3. En caso de prosperar el recurso solicito que se me expida copia auténtica del mismo al momento de la notificación personal (...).

Respuesta informe técnico y decisión:

Código: A205PR02MO1

Versión: 01

Fecha: 2020-02-19

Página: 13 de 73

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

“Una vez realizada la revisión de la solicitud presentada por el proponente se informa lo siguiente:

1. Que en los términos de referencia de la Convocatoria No. 933-2023 se estableció lo siguiente:
 1. Numeral 7 - REQUISITOS (páginas 6-7):

“7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

2. Numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (página 13-14):

“Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio
2	De la Propuesta doctoral	<u>2.4. Propuesta doctoral aprobada:</u> <u>La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6)</u>	5

”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

3. Numeral 18. CRONOGRAMA, adenda No. 3, página 2:

“ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	28 de febrero de 2023
Cierre de la convocatoria	<u>31 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)</u>
Periodo de revisión de requisitos	Del 1 al 6 de junio de 2023
Período de subsanación de requisitos	Del 7 al 9 de junio de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)
Publicación del banco preliminar de elegibles	Hasta el 25 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

<i>Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles</i>	<i>Desde el 26 hasta el 27 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m. (hora Colombia)</i>
<i>Respuesta a solicitud de aclaraciones</i>	<i>28 de septiembre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2023</i>
<i>Publicación del banco definitivo de elegibles</i>	<i>Hasta el 12 de octubre de 2023</i>

Notas:

· Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

2. Que, por lo expuesto previamente, y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria, durante el periodo de revisión de requisitos del 1 al 6 de junio de 2023, el Ministerio realizó la revisión de la documentación adjunta en la plataforma SIGP bajo la propuesta código 100719, título: “Relación entre las configuraciones de familia, el conflicto y la gestión del conflicto. Una perspectiva intercultural a través de historias de vida.” presentada por la proponente LENNY VIVIANA MÉNDEZ SOLARTE.

Como resultado de la revisión de requisitos, la propuesta código SIGP 100719 cumplió con los requisitos 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.7 y 7.8, sin embargo, no cumplió con el requisito 7.6 “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante”, toda vez que no adjuntó documento soporte de la aprobación de su propuesta de tesis.

Se evidenció en la plataforma SIGP que la proponente no adjuntó ningún documento en el campo respectivo, como se observa en la siguiente imagen tomada desde la plataforma:

Requisitos							
Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Opciones	
* Documento de identidad del estudiante de doctorado (Requisito 7.1)	Cedula LVMS.pdf	334.40 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)	Carta Aceptacion LVMS.pdf	239.38 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)	Certificado reconocimiento LVMS.pdf	86.61 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.5)	Carta de motivacion.pdf	284.60 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Certificado de aprobación o Acta de sustitución de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)				No aplica		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
* Formato de Declaración de No Inhabilitación (Requisito 7.7)	Formato declaracion de no inhabilitacion.pdf	208.20 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Otros Adjuntos	Consentimiento informado.pdf	313.92 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Figura 1. Reporte cumplimiento requisitos de la propuesta 100719 (Tomada de la plataforma SIGP)

Por lo anterior, la propuesta no cumplió con lo establecido en el requisito 7.6, sin embargo, fue habilitada para continuar con el proceso de evaluación toda vez que este requisito era opcional y no era de carácter inhabilitante.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Es así que, la propuesta código SIGP 100719 fue evaluada de acuerdo con lo establecido en el numeral 14. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: “Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no estén incurso en alguna de las condiciones inhabilitantes, serán evaluados por pares evaluadores, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.”

3. Respecto a los resultados del proceso de evaluación, los evaluadores asignaron un puntaje de 5,00 puntos y de esta forma fue registrado en el banco preliminar de elegibles publicado el día 25 de septiembre de acuerdo con lo definido en el cronograma de los términos de referencia.
4. Luego del proceso de evaluación, en coherencia con lo definido en el numeral 17. ACLARACIONES y de acuerdo con lo establecido en el numeral 18. CRONOGRAMA de la convocatoria y en la adenda No. 3, una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la convocatoria el día 25 de septiembre de 2023, fueron recibidas las solicitudes de aclaración en el periodo establecido para ello y comprendido entre el 26 y el 27 de septiembre de 2023 hasta las 4:00 p.m. (hora Colombia).

Es así que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes todas las solicitudes de aclaración recibidas durante este periodo, en las cuales los proponentes presentaron sus inconformidades frente al banco preliminar de elegibles.

Durante este periodo, a través de los radicados No. 20234020425342 del 26/09/2023 y No. 20234020434432 del 27/09/2023, el Ministerio recibió solicitudes para realizar la revisión del puntaje asignado en el criterio 2.4 de todas las propuestas evaluadas.

En consecuencia, en favor del mecanismo, el Ministerio realizó la revisión de todas las propuestas evaluadas acorde con lo definido en el numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

“2.4. Propuesta doctoral aprobada:

La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”

Por lo anterior, las propuestas que cumplieron con lo establecido en el requisito “7.6: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” se les asignó una puntuación de 5 puntos en coherencia con lo definido en los términos de referencia”, asignando la puntuación de la siguiente manera:

- 5 puntos: Documento o certificado cumple con lo establecido en el criterio 2.4.
- 0 puntos: Documento o certificado no cumple con lo establecido en el criterio 2.4.

Una vez realizada esta verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia y luego de atender las solicitudes recibidas, se continuó con la publicación del banco definitivo con los ajustes indicados a través de la resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre de 2023: “POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

“FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”.

5. Respecto a la propuesta código SIGP 100719, título: “Relación entre las configuraciones de familia, el conflicto y la gestión del conflicto. Una perspectiva intercultural a través de historias de vida.” presentada por la proponente LENNY VIVIANA MÉNDEZ SOLARTE, durante el proceso de verificación íntegra realizada por el Ministerio, se evidenció que la proponente no adjuntó el certificado acorde con lo definido en el requisito 7.6.: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.”, como se evidencia en las siguientes imágenes tomadas de 1) plataforma SIGP, 2) banco preliminar de elegibles y 3) banco definitivo de elegibles (2) y 3) publicados en la página del Ministerio y de la convocatoria en el siguiente enlace: <https://minciencias.gov.co/convocatorias/formacion-y-vinculacion-capital-humano-alto-nivel/convocatoria-formacion-en-doctorados>):

Requisitos							
Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Opciones	
* Documento de identidad del estudiante de doctorado (Requisito 7.1)	Cedula LVMS.pdf	334.40 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)	Carta Aceptacion LVMS.pdf	239.38 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)	Certificado reconocimiento LVMS.pdf	85.61 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.5)	Carta de motivacion.pdf	284.60 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Certificado de aprobación o Acta de Instalación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)				No aplica		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
* Formato de Declaración de No Inhabilitación (Requisito 7.7)	Formato declaracion de no inhabilitacion.pdf	208.20 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Otros Adjuntos	Consentimiento informado.pdf	313.92 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

Figura 2. Reporte cumplimiento requisitos de la propuesta 100719 (Tomada de la plataforma SIGP)

			BANCO PRELIMINAR DE PROPUESTAS ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023										
Lugar en el banco	Código de la propuesta	Número de identificación del proponente	Cumplimiento de requisitos								Condición		
			R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	Cumple	Habilitada	Inhabilitada
87	100719	1113785645	SI	SI	SI	SI	SI	NO APLICA	SI	SI	CUMPLE	X	-

Figura 3. Reporte cumplimiento requisitos de la propuesta 100719 publicado en el banco preliminar

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS									CONDICIÓN	
LUGAR EN EL BANCO	CÓDIGO DE LA PROPUESTA		R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	CUMPLE	HABILITADA	
179	100719	1113785645	SI	SI	SI	SI	SI	No Aplica	SI	SI	CUMPLE	X	-

Figura 4. Reporte cumplimiento requisitos de la propuesta 100719 publicado en el banco definitivo

6. Por otra parte, durante el proceso de verificación íntegra realizada por el Ministerio, se evidenció que en el campo “* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)” asociado al requisito 7.2 “...Para los candidatos admitidos: Adjuntar la carta de admisión expedida por el área responsable de la universidad que indique que el candidato cuenta con admisión vigente. La certificación debe ser expedida en el año 2023...”, la proponente adjuntó el certificado de admisión expedido por el Director del Programa de Doctorado en Educación en Desarrollo Humano con fecha 24 de mayo de 2023.

Requisitos						
Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Opciones
* Documento de identidad del estudiante de doctorado (Requisito 7.1)	Cédula LVMS.pdf	334.40 KB	DOCUMENTO CARGADO	SI		
* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)	Carta Aceptación LVMS.pdf	239.38 KB	DOCUMENTO CARGADO	SI		
Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)	Certificado reconocimiento LVMS.pdf	86.61 KB	DOCUMENTO CARGADO	SI		
* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.5)	Carta de motivación.pdf	284.60 KB	DOCUMENTO CARGADO	SI		
Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)				No aplica		
* Formato de Declaración de No Inhabilitación (Requisito 7.7)	Formato declaración de no inhabilitación.pdf	206.20 KB	DOCUMENTO CARGADO	SI		
Otros Adjuntos	Consentimiento informado.pdf	313.92 KB	DOCUMENTO CARGADO	SI		

Figura 5. Reporte cumplimiento requisitos de la propuesta 100719 (Tomada de la plataforma SIGP)

En esta certificación relacionada en el campo del requisito 7.2 se indica textualmente lo siguiente:

“210.2-DED-022

Pereira, mayo 24 de 2023

Respetada

LENNY VIVIANA MÉNDEZ SOLARTE

Aspirante a cursar el programa académico Doctorado en Educación en Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Universidad Católica de Pereira

Asunto: *Admisión al programa académico Doctorado en Educación en Desarrollo Humano de la Universidad Católica de Pereira*

Respetada aspirante,

Con motivo del proceso de selección llevado a cabo por la Universidad Católica de Pereira conducente a la apertura de la Cohorte IV de su programa Doctorado en Educación en Desarrollo Humano, le informamos que en sesión ordinaria del Comité Doctoral llevada a cabo el día 24 de mayo de 2023, se analizó su documentación, entrevista y proceso de vinculación al Doctorado con resultado: ADMITIDA AL DOCTORADO.

En este sentido, es importante advertir que Usted manifestó interés en hacer parte del programa doctoral a través de la Convocatoria 933 de Minciencias por lo que su propuesta de investigación también fue analizada en el marco de los lineamientos curriculares del doctorado y los propósitos de la Convocatoria 933, encontrando que:

“La propuesta es pertinente tanto para el Doctorado como para la Convocatoria Ministerial, el problema y/o necesidad está bien planteado. Encuentra el Comité que hay clara coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos y los resultados esperados.

Solo se le sugiere revisar los elementos éticos referidos a la salvaguarda de la información, la confidencialidad y la protección de los participantes, lo cual es un aspecto fundamental de las investigaciones”...

7. De igual forma, una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “**2.4. Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.**”, se aclara que el requisito exigido en el pliego, advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir “indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada”. Así las cosas, lo expuesto por el documento aportado contrastado con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia el cual es ley para las partes, no guarda relación.

En conclusión, se evidenció que la certificación aportada por la proponente LENNY VIVIANA MÉNDEZ SOLARTE no cumple con lo referido, toda vez que en el documento aportado no indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo asignando una puntuación de 0 puntos, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Esto, teniendo en cuenta que se deben asegurar las mismas condiciones para todos aquéllos que disputen el mismo derecho, a efectos de garantizar al máximo los principios constitucionales de la igualdad y la libertad de concurrencia – art. 13 C.P. –, y los principios legales de calidad, mérito y selección o evaluación objetiva – artículo 4º Ley 1286 de 2009 –.

8. Por lo anterior, el ajuste de la propuesta 100719 fue notificado a través de la resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre de 2023: “POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”, página 87, como se evidencia a continuación:

No.	Propuesta código	Justificación técnica del cambio efectuado
43	100719	Se ajusta(n): criterio 2.4 teniendo en cuenta los documentos adjuntos en la plataforma SIGP y lo establecido en el requisito 7.6. “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante”. Por lo anterior, la propuesta cambia de la posición 87 en el banco preliminar a la posición 179 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 80,5 puntos en el banco preliminar a 75,5 puntos en el banco definitivo.

9. Por lo señalado en los numerales previos, el Ministerio ha dado respuesta de fondo a la solicitud de la proponente, aclarando que no es posible asignar la puntuación en el criterio 2.4 toda vez que el documento aportado por el proponente a través de la plataforma SIGP **no indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”** acorde con lo definido en el criterio de evaluación no. 2.4 y el requisito 7.6. Adicionalmente, se aclara que la justificación del ajuste fue notificada a través de la resolución No. 1993 de 2023 como se evidencia en el numeral anterior.

10. En referencia a la “Prueba 5. Ratificación de Admisión al programa académico Doctorado en Educación en Desarrollo Humano y de propuesta de investigación presentada por la aspirante admitida Lenny Viviana Méndez Solarte..” y como lo establecen los términos de referencia: “Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. **No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.**” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original), se aclara que el documento con fecha del 17 de octubre de 2023 **no hizo parte de la propuesta original y los documentos cargados en la plataforma SIGP**, por lo cual, no puede ser tenido en cuenta para el proceso de evaluación de la convocatoria.

11. Es así que, frente a las pretensiones de la ciudadana, se reitera que no es posible asignar la puntuación de 5 puntos en el criterio 2.4 toda vez que la proponente **no adjuntó el documento soporte de la aprobación de su propuesta de tesis**, y adicionalmente, el certificado de admisión citado por la proponente que fue incluido como requisito 7.2, **no indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada” acorde con lo referido en los términos de referencia de la convocatoria (...)**.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al recurrente, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede un ajuste en el banco definitivo de elegibles.

Por lo anterior, respecto a la primera petición no es posible revocar la Resolución 1993 de 2023 por la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933-2023, toda vez la recurrente no cumple con los criterios establecidos en el término de referencia de la convocatoria, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico y el párrafo anterior.

Respecto a la segunda petición, frente al presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: “*no habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos*”.

Respecto a la tercera petición, con la respectiva notificación personal, se entregará copia del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición interpuesto contra la Resolución 1993 de 2023 por la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933-2023.

5. Propuesta 103419

Recurrente: Verónica del Carmen Bossio Blanco

Radicado del recurso de reposición No. 20234020469592

Peticiones:

“*Con base en los anteriores argumentos, afirmo que la Resolución 1993 del 12 de octubre de 2023, es transgresora de derechos fundamentales por lo que solicito que se reponga el acto administrativo. En tal sentido, solicito que se rectifique el puntaje que obtuve en el ítem 2.3 por parte del evaluador 1, otorgándose los 10 puntos. Lo anterior considerando que mi carta de motivación mantuvo coherencia con lo solicitado por los términos de referencia de la presente convocatoria en el punto 11.1 (anexo n. 9).*

Referente al ítem 2.1 solicito que se rectifique el puntaje que obtuve por parte del evaluador 1, otorgándose un puntaje mayor a los 6 puntos sobre 10, ya que la propuesta mantuvo coherencia con lo solicitado por los términos de referencia de la presente convocatoria. En virtud de lo anterior, solicito ser ubicada en la lista del banco definitivo de elegibles, de la mencionada convocatoria, en el lugar que me corresponde según la rectificación de mi puntaje.

Adicionalmente, solicito las hojas de vida de los evaluadores con su respectiva completa documentación inherente a los posibles conflictos de intereses con la convocatoria en cuestión. En el evento de confirmar la decisión adoptada, y en caso de ser procedente, solicito se sirvan conceder el recurso de apelación en contra de la decisión”.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado No. 20234020469592, en la cual solicita la revisión de la evaluación de la propuesta código: “103419”, título: “Memoria femenina afrodescendiente y etnoeducación para la paz en Libertad (Sucre): construyendo una pedagogía comunitaria emancipatoria, potenciada por las nuevas tecnologías”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

En atención a su requerimiento nos permitimos informar que de acuerdo con los períodos procesales establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, se ha realizado traslado de sus solicitudes al par evaluador, por lo cual, a continuación, encontrará su concepto y decisión:

Concepto Evaluador 1 durante el periodo de aclaraciones:

“A continuación, presento los criterios bajo los cuales me apoye para asignar los puntajes, dando respuesta a la solicitud de claridad de la aspirante frente a la calificación realizada:

En relación al ítem 2.1, que esta dividido en dos 2.1.1 otorgue 8 puntos y en el 2.1.2 otorgue 6 y puntos. Este ítem y los sub criterios tienen que ver con el eje de la propuesta doctoral: “Calidad y coherencia de la propuesta de proyecto doctoral respecto al objetivo, metodología y descripción técnica (fundamento científico)”. Al momento de realizar lectura del documento deje las siguientes consideraciones, que dan cuenta del puntaje asignado apoyándose en la rúbrica:

Frente al ítem 2.1.1, en el texto se encuentra la siguiente pregunta:

¿Cómo co-diseñar una pedagogía comunitaria emancipatoria, basada en un enfoque de etnoeducación para la paz en Libertad (Sucre), a partir de la recuperación y visibilización de la memoria femenina afrodescendiente potenciadas por las nuevas tecnologías?

Si bien se encuentra relación con eje misional y la propuesta es innovadora, uno de los elementos relevantes de la investigación son las nuevas tecnologías, tópico del cual a lo largo del texto no se presentan referentes, ni sustentos claros, sobre cuales o como serán incorporados en el trabajo, de ahí que el puntaje asignado sea 8 y no 10.

En las recomendaciones por su parte, deje consignado lo siguiente:

• Hace falta presentar el marco de referencia para incluir las TIC en el proceso que pretende realizar la investigadora, es importante hacerlo, pues estas pueden ser incluidas de manera instrumental (como un fin) o de manera crítico-reflexiva (como un medio).

Al ser un elemento importante dentro de la investigación señale la debilidad o ausencia de esta discusión para que se fortalezca y no se deje a la deriva.

Frente al ítem 2.1.2, argumente lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Tanto en el planteamiento del problema como en la justificación hacen falta mayor amplitud, sustentos y fundamentos en autores que presenten, por ejemplo, los diferentes conceptos clave que introduce la investigadora como son: la emancipación, co-diseño, pedagogía, etnoeducación, memoria femenina, entre otros. O que muestren de manera más clara las problemáticas y su articulación con los conceptos antes señalados. De esta manera se tensionará el objeto de estudio, fortalecerá y justificará su inclusión en el trabajo, caracterizando la singularidad y pertinencia de la investigación

De ahí que el puntaje asignado fue 6 y no 10. Adicional a esto doy varias recomendaciones que justifican el puntaje asignado:

- Ampliar un poco más la justificación, incluir más referencias de los conceptos clave del trabajo como son: la emancipación, co-diseño, pedagogía, etnoeducación, memoria femenina, entre otros. Los cuales fortalecen su inclusión en el trabajo y la presentación de la problemática.*
- En vista de que el proyecto apunta a una emancipación y reconocimiento de la memoria de los actores involucrados, sería bueno que se pensara pedagógicamente el término “capacitación”, pues este en esencia, apunta a dar algo que los sujetos que poseen, y en este caso el ejercicio se puede pensar más en la línea de la concientización, debido a que con la inclusión de la IAP y la perspectiva educativa Freiriana que inspira este trabajo, se considera que los involucrados tienen un conocimiento válido que aportara el desarrollo de la investigación.*
- Los actores participantes de la investigación están delimitados a una población de mujeres de la región de la libertad-sucre, en la metodología se presenta la IAP como pilar de la propuesta, se recomienda caracterizar mejor a los participantes, pues de acuerdo a la IAP, estos serán co-partícipes del proceso investigativo, por lo tanto, el trabajo es por ende cualitativo en donde se debe contar con un grupo de actores que estén dispuestos a ser sujetos activos del proceso.*
- Buscar otras alternativas además de la matriz DOFA para sistematizar la información, las cuales pueden ser creadas por la investigadora para que apunten a las singularidades de la investigación, (incluso podría ser diseñada por los mismos participantes de la investigación desde su conocimiento afrodescendiente); en los trabajos doctorales se esperan innovaciones no solo a nivel teórico, sino también a nivel metodológico.*

Frente al ítem 2.3 se le asigna un puntaje de 8, debido a que, si bien la autora menciona una trayectoria y experiencia investigativa, al momento de consultar su CvLAC no se encontró esta información reflejada, cabe destacar que la consulta se hizo antes del 27 de agosto del 2023, momento en el que se realizó la evaluación, si la candidata subió esta información posteriormente no se pudo cotejar en ese momento. Y ahí el puntaje y la sugerencia en las recomendaciones: “Si cuenta con producción académica incluirla en el CvLAC”

Concepto Evaluador 1 durante el período de recursos de reposición:

“La evaluación fue rigurosa y apegada a los criterios dados para dicho proceso, de mi parte reitero y defiendo la evaluación realizada inicialmente, el ejercicio encomendado lo hice siguiendo los parámetros dados por la matriz y el criterio final se hizo objetivamente. Por lo tanto nuevamente sostengo la calificación dada.”

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Por lo anterior, el par mantuvo su concepto y calificación en las puntuaciones otorgadas.

En cuanto al subcriterio 2.4, las propuestas que cumplieron con lo establecido en el requisito “7.6: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” se les asignó una puntuación de 5 puntos en coherencia con lo definido en los términos de referencia, asignando la puntuación de la siguiente manera:

- 5 puntos: Documento o certificado cumple con lo establecido en el criterio 2.4.
- 0 puntos: Documento o certificado no cumple con lo establecido en el criterio 2.4.

Una vez realizada esta verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia y luego de atender las solicitudes recibidas, se continuó con la publicación del banco definitivo con los ajustes indicados a través de la resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre de 2023: “POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”.

Por lo anterior, una vez realizada la revisión de la documentación adjunta en la plataforma se evidencia que el proponente VERONICA DEL CARMEN BOSSIO BLANCO, con documento de identificación No. 33358119, no adjuntó el documento acorde con lo establecido en el requisito 7.6.: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” e indicado en el numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: “La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral”, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo asignando una puntuación de 0 puntos, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Por otra parte, durante el proceso de verificación íntegra realizada por el Ministerio, se evidenció que en el campo “Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)” asociado al requisito 7.2 “...Para los candidatos admitidos: Adjuntar la carta de admisión expedida por el área responsable de la universidad que indique que el candidato cuenta con admisión vigente. La certificación debe ser expedida en el año 2023...”, la proponente adjuntó el certificado de admisión expedido por la Directora del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación con fecha 17 de mayo de 2023.

En esta certificación relacionada en el campo del requisito 7.2 se indica textualmente lo siguiente:

“01-235-057
Pereira, mayo 17 de 2023

Señora
VERÓNICA DEL CARMEN BOSSIO BLANCO

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Aspirante

Doctorado en Ciencias de la Educación
Universidad Tecnológica de Pereira
La ciudad

Referencia: 235000-0

Asunto: Admisión al programa

Cordial saludo,

Con gran satisfacción la dirección del doctorado le informa que, una vez realizado el proceso de selección como aspirante, ha sido admitida para cursar sus estudios en el Doctorado en Ciencias de la Educación, de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Felicitaciones y bienvenida a nuestro programa."

De igual forma, una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: "7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante." y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 "2.4. Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.", se aclara que el requisito exigido en el pliego, advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir "indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada". Así las cosas, lo expuesto por el documento aportado contrastado con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia el cual es ley para las partes, no guarda relación.

En conclusión, se evidenció que la certificación aportada por la proponente VERÓNICA DEL CARMEN BOSSIO BLANCO no cumple con lo referido, toda vez que en el documento aportado no indica que la "propuesta de tesis ha sido aprobada", por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo asignando una puntuación de 0 puntos, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Con respecto al subcriterio 3.3, con base en el reporte generado a la FECHA DE CIERRE de la convocatoria (31 de mayo de 2023) el programa doctoral DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION registro SNIES 7170 contaba con el siguiente reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional: REGISTRO CALIFICADO, por lo cual, le corresponden 0 puntos al no contar con acreditación de alta calidad.

En este sentido, la Resolución No. 016903 del 20 de septiembre de 2023 no es un documento válido toda vez que este fue expedido posteriormente a la fecha del cierre de la convocatoria.

Cabe señalar que este proceso de evaluación está cobijado por cláusulas de confidencialidad y de no conflicto de interés diligenciados por los pares evaluadores externos, por esta razón, los pares que

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

aceptaron evaluar las propuestas, diligenciaron el formato “DECLARACIÓN CONFLICTO DE INTERESES Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EVALUADORES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS”, indicando que, antes de iniciar el proceso de evaluación, no tenían potenciales situaciones que con llevaran a la generación de conflicto de interés (toda situación de orden moral en la que los intereses personales o profesionales directos o indirectos de un evaluador, interfieren o impiden el actuar de manera objetiva en el proceso de evaluación). Lo anterior, con el objetivo de garantizar la imparcialidad de las evaluaciones.”

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede un ajuste en el banco definitivo de elegibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es cierto que la Resolución 1993 del 12 de octubre de 2023 es transgresora de derechos fundamentales, toda vez que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha llevado a cabo todas las etapas procesales en la convocatoria garantizando el debido proceso y el derecho a la igualdad de todos los proponentes realizando evaluaciones basadas en lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria. Por lo tanto, como se indicó en el informe técnico, la proponente no cumple con lo indicado en los términos de referencia, toda vez que en el documento aportado no indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo asignando una puntuación de 0 puntos, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Por otro lado, no es posible remitir las hojas de vidas de los evaluadores con su respectiva documentación inherente a los posibles conflictos de intereses por confidencialidad de la información, toda vez que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de sus colaboradores contacta a los evaluadores para realizar este proceso, remite al evaluador el formato “Declaración Conflicto de Intereses y Acuerdo de Confidencialidad para Evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual debe ser diligenciado y firmado por dicha persona para poder llevar a cabo la evaluación. Por lo que, con base al principio de buena fe, desde el Ministerio se acepta dicha declaración y la cual es garantía frente a cualquier vulneración o incumplimiento por parte del evaluador, lo que conllevaría a iniciar las acciones legales pertinentes frente a esta situación.

Finalmente, frente a la interposición del recurso de apelación al presente acto administrativo, es pertinente señalar la improcedencia del mismo, habida cuenta lo normado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: “no habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos”.

6. Propuesta 105101

Recurrente: Aleyda Espitia Morelo

Radicado del recurso de reposición No. 20234020473642

Peticiones:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

“1. Que se revoque la Resolución 1993 del 12 octubre de 2023 emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la cual se publica el banco definitivo de elegibles de la convocatoria No. 933 de 2023 “formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la política orientada por misiones - 2023”

2. Solicitud sea revisado mi caso y corregido el error cometido por MINCIENCIA al determinar que no incluyó el requisito R6 referido al Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada, por lo que este si fue enviado en el paquete de radicado y confirmado en el listado publicado el 25 de septiembre de 2023.

3. Como consecuencia de lo anterior, solicito y se me reasigne una nueva posición en la lista de elegibles”.

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió sus solicitudes con radicados No. 20234020473642, 20234020471792 y 20234020473562, en la cual solicita la revisión del criterio 2.4 (Propuesta doctoral aprobada) de la propuesta código: “105101”, título “DEL DERECHO URBANO A LOS DERECHOS SOCIALES EN ESPACIOS INTRASFERIBLES”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

En primera instancia, es menester precisar que el proceso de evaluación determinado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la convocatoria 933 “formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones” cuenta con toda la trazabilidad efectiva realizada en todas las etapas de la convocatoria, desde el proceso de estructuración, apertura, verificación de requisitos, subsanación, publicación del banco preliminar, respuesta a las solicitudes de aclaración y publicación del banco definitivo, lo cual soporta el proceso de transparencia ante los proponentes y ante los entes de vigilancia y control.

En segunda instancia, todas las 2.708 propuestas que cumplieron con los requisitos en la convocatoria nuevamente fueron evaluadas específicamente del criterio 2.4 “Aprobación de tesis doctoral”, en la etapa de “respuestas a las solicitudes de aclaración”, por lo cual, este proceso de rectificación garantiza la efectividad y transparencia del proceso de evaluación y de los puntajes definitivos publicados en el banco definitivo de elegibles.

En tercera instancia, las propuestas que cumplieron con lo establecido en el requisito “7.6: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” se les asignó una puntuación de 5 puntos en coherencia con lo definido en los términos de referencia, asignando la puntuación de la siguiente manera:

•5 puntos: Documento o certificado cumple con lo establecido en el criterio 2.4.

•0 puntos: Documento o certificado no cumple con lo establecido en el criterio 2.4.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Una vez realizada esta verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia y luego de atender las solicitudes recibidas, se continuó con la publicación del banco definitivo con los ajustes indicados a través de la resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre de 2023: “POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”.

Respecto a la propuesta código SIGP 105101, título: “DEL DERECHO URBANO A LOS DERECHOS SOCIALES EN ESPACIOS INTRASFERIBLES”, presentada por la proponente ALEYDA ESPITIA MORELO durante el proceso de verificación íntegra realizada por el Ministerio, se evidenció que la proponente anexó la certificación del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad del SINÚ emitida el 5 de mayo de 2023, en la cual se indica textualmente lo siguiente:

“Que la Señora ALEYDA ESPITIA MORELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.654.114 es estudiante activo del Programa de DOCTORADO EN DERECHO de esta institución.

Que el anteproyecto de investigación para desarrollar la propuesta de tesis doctoral denominado “DEL DERECHO URBANO A LOS DERECHOS SOCIALES EN ESPACIOS INTRASFERIBLES”, fue evaluado y aprobado por el Comité Científico del Doctorado obteniendo un puntaje de 100 puntos.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

Una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la PROPUESTA Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”, se aclara que el requisito exigido en el pliego advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir “indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada”. Así las cosas, lo expuesto por el documento aportado contrastado con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia el cual es ley para las partes, no guarda relación.

Se evidenció que la certificación aportada por la proponente no cumple con lo referido, toda vez que en el documento aportado hace alusión de la aprobación del anteproyecto y no indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo asignando una puntuación de 0 puntos, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.”

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede un ajuste en el banco definitivo de elegibles.

Por otro lado, respecto a su primera petición, no es posible revocar la Resolución No. 1993 del 13 de octubre de 2023 por la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933-2023 toda vez la recurrente no

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico y el párrafo anterior.

Respecto a su segunda y tercera petición, esta fue revisada como se indica en el informe técnico, no obstante lo anterior, como ya se ha manifestado, el documento no cumple con el requisito exigido en los términos de referencia de la convocatoria, por lo tanto, no es posible reasignar una nueva posición en la lista de elegibles.

Finalmente, frente al presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: “*no habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos*”.

7. Propuesta 101033

Peticionaria: Cindy Paola Hernández Henríquez

Radicado de la petición No. 20234020459772

Peticiones:

“(...) Mi nombre es Cindy Hernandez Henriquez, identificada con cédula de ciudadanía 1102846494, con código de propuesta 101033

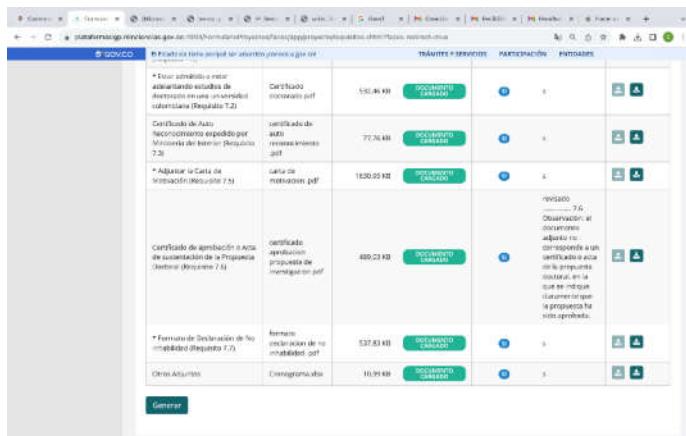
La presente es para solicitar aclaración y reclamación por el cambios de puntuación en la convocatoria Convocatoria 933. He pasado de la posición 784 en el banco preliminar a la posición 1081 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 64,5 puntos en el banco preliminar a 59,5 puntos en el banco definitivo.

La observación para aclaraciones es: Se ajusta(n): criterio 2.4 teniendo en cuenta los documentos adjuntos en la plataforma SIGP y lo establecido en el requisito 7.6. "Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada.

Esta aclaración no la aceptó, debido a que en plataforma el documento fue ajustado en los tiempos y aceptado. Comparto evidencia

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”



Radicado de la petición No. 20234020460472

Peticiones:

(...) Mi nombre es Cindy Hernandez Henriquez, identificada con cédula de ciudadanía 1102846494, con código de propuesta 101033

La presente es para solicitar aclaración y reclamación por el cambios de puntuación en la convocatoria Convocatoria 933. He pasado de la posición 784 en el banco preliminar a la posición 1081 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 64,5 puntos en el banco preliminar a 59,5 puntos en el banco definitivo.

La observación para aclaraciones es: Se ajusta(n): criterio 2.4 teniendo en cuenta los documentos adjuntos en la plataforma SIGP y lo establecido en el requisito 7.6. "Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada.

Esta aclaración no la aceptó, debido a que en plataforma el documento fue ajustado en los tiempos y aceptado. Comparto evidencia

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Documentos x Formularios x (Micros... x banco_c... x IP_Reach x vbo_... x Gmail x Chackin... x Recibido... x Resulta... x Hacer... x +)

platformesigp.mincencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/faces/app/proyecto/requisitos.xhtml?faces-redirect=true

GOV.CO	El Estado no tiene porqué ser aburrido ¡conoce a gov.col!	TRÁMITES Y SERVICIOS	PARTICIPACIÓN	ENTIDADES
	* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)	Certificado doctorado.pdf 532,46 KB DOCUMENTO CARGADO		S
	Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)	certificado de auto reconocimiento.pdf 77,76 KB DOCUMENTO CARGADO		S
	* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.5)	carta de motivacion.pdf 1630,95 KB DOCUMENTO CARGADO		S
	Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)	certificado aprobacion propuesta de investigacion.pdf 489,03 KB DOCUMENTO CARGADO		revisado 7.6 Observación: el documento adjunto no corresponde a un certificado o acta de la propuesta doctoral, en la que se indique claramente que la propuesta ha sido aprobada.
	* Formato de Declaración de No Inhabilitación (Requisito 7.7)	formato declaracion de no inhabilitacion.pdf 537,85 KB DOCUMENTO CARGADO		S
	Otros Adjuntos	Cronograma.xlsx 10,99 KB DOCUMENTO CARGADO		S

Generar

(...)"

Respuesta informe técnico y decisión:

Teniendo en cuenta que los radicados 20234020459772 y 20234020460472 tienen la misma petición, nos permitimos manifestar lo siguiente:

“1. Que en los términos de referencia de la Convocatoria No. 933-2023 se estableció lo siguiente:
 1. Numeral 7 - REQUISITOS (páginas 6-7):

“7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

2. Numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (página 13-14):

“Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio
2	De la Propuesta doctoral	<u>2.4. Propuesta doctoral aprobada:</u> <u>La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6)</u>	5

". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

3. Numeral 18. CRONOGRAMA, adenda No. 3, página 2:

“ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	28 de febrero de 2023
Cierre de la convocatoria	<u>31 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)</u>
Periodo de revisión de requisitos	Del 1 al 6 de junio de 2023
Período de subsanación de requisitos	Del 7 al 9 de junio de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)
Publicación del banco preliminar de elegibles	Hasta el 25 de septiembre de 2023
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Desde el 26 hasta el 27 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m. (hora Colombia)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	28 de septiembre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2023
Publicación del banco definitivo de elegibles	Hasta el 12 de octubre de 2023

Notas:

- Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.” (Negrita y subrayado por fuera del texto original).

2. Respecto a la propuesta código SIGP 101033, presentada por la proponente CINDY PAOLA HERNANDEZ HENRRIQUEZ, y en atención a la solicitud, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizó la revisión de los documentos registrados en la plataforma SIGP a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023) y posterior al periodo de subsanación de requisitos (9 de junio de 2023), evidenciando que en el campo “Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)” se anexó una certificación expedida por la Universidad con fecha 15 de febrero de 2023.

Requisitos							
Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Opciones	
* Documento de Identidad del estudiante de doctorado (Requisito 7.1)	cartula.cindy.pdf	281.19 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)	Certificado doctorado.pdf	532.46 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)	certificado de auto reconocimiento.pdf	77.76 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.5)	carta de motivacion.pdf	1630.95 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)	certificado aprobacion propuesta de investigación.pdf	489.03 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Formato de Declaración de No Inhabilitación (Requisito 7.7)	formato declaracion de no inhabilitacion.pdf	537.83 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros Adjuntos	Cronograma.xlsx	10.99 KB	DOCUMENTO CARGADO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. Una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “2.4. Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”, se aclara que el requisito exigido en el pliego, advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir **“indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada”**.

Así las cosas, lo expuesto por el documento aportado por el proponente **previo al cierre de la convocatoria**, contrastado con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia (el cual es ley para las partes), **cumple con lo referido** toda vez que la certificación aportada por la proponente indica que la **“propuesta de tesis ha sido aprobada”**, y es expedida por el área responsable de la Universidad (...)

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle a la peticionaria, que una vez validada la información remitida por la peticionaria se realizará la respectiva modificación en el banco definitivo pasando de una puntuación de 0 a 5 puntos en el criterio 2.4, cambiando la puntuación total de 59,5 puntos a 64,5 puntos en el banco definitivo en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

8. Propuesta 103668

Código: A205PR02MO1

Versión: 01

Fecha: 2020-02-19

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Peticionaria: Ivonne Andrea Ramírez Oviedo

Radicado de la petición No. 20234020459052

Peticiones:

“(...) 1. Se me asignen 5 puntos más de acuerdo a que se cumplen los ítem 3.1 (envió propuesta programa doctoral de Univalle)

2. Se me asignen 5 puntos más debido a que es un programa Doctoral acreditado con las condiciones de la convocatoria y en solicitud anterior, se me fue negado pues no aparecen los puntos en el banco de elegibles.

3. Hacer la respectiva corrección en el banco de elegibles definitivo y la resolución 993- 2023 referenciada la solicitud de corrección.

4. Omitir el PQR radicado hoy 20234020457552 y atender mi reclamación frente al radicado asignado soportado con el presente documento (...)”.

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado número 20234020459052, en la cual solicita la revisión de los criterios de evaluación 1.1, 3.1 y 3.3 de la propuesta código: 103668, título “Apropiación y uso de tecnologías digitales por futuros profesores de matemáticas: de sus génesis personales a sus génesis profesionales en la enseñanza de las cónicas”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”. En atención a su requerimiento nos permitimos informar lo siguiente:

Con respecto al criterio 1.1., una vez realizada la revisión de la documentación adjunta en la plataforma SIGP se evidencia que la proponente IVONNE ANDREA RAMIREZ OVIEDO, con documento de identificación No. 36.303.909, nació en Bogotá D.C., en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: “1.1. Enfoque territorial: Nacido en ciudades/municipio diferente a los ubicados en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Cali, al Área Metropolitana de Barranquilla, al Área Metropolitana de Bucaramanga y Manizales”, le corresponden cero (0) puntos, toda vez que la ciudad de nacimiento es Bogotá, ubicada en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

En relación al criterio 3.1. Programas de doctorado en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés), de acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”, atentamente se informa lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

1. *El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) fue creado por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.*

Que de acuerdo con lo establecido en el DECRETO No. 1767 de junio de 2006, Artículo 1º. Definición, el SNIES se define como: “El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) es el conjunto de fuentes, procesos herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.”

Que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional, el SNIES “...como fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores”:

1. **Relevantes:** Porque la información responde a las necesidades del sector según los públicos objetivo.
2. **Confiables:** La información es suministrada por la fuente responsable y, es consolidada y validada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. **Oportunos:** La información se consolida y divulga en un tiempo establecido.
4. **Utilidad:** La información es aplicable y contiene datos correctos proporcionando detalle suficiente y adecuado según los públicos objetivos. (Tomado de: <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/EL-SNIES/Que-es-el-SNIES/>).

2. Por otra parte, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1743 de 2016, debe definir los lineamientos, los estándares y las normas técnicas para la producción y la difusión de estadísticas oficiales. Es así que, a través del documento Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.), expedido por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN, 2018 (Anexo 1. Documento-CINE-F-2013-AC), cuyo objetivo es “Clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa, por medio de un sistema estandarizado, fundamentado conceptual y metodológicamente, permitiendo comparabilidad internacional.”, indicó lo siguiente: “el DANE determinó que el país requiere una clasificación que permita conocer la realidad nacional y generar comparabilidad internacional en materia de campos educativos. Por tal motivo la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), siguiendo las recomendaciones internacionales del Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO UIS), adaptó la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013)”.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), el Ministerio de Educación Nacional implementó la Clasificación internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C. para clasificar los programas académicos de

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

educación superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, teniendo en cuenta que “el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES tiene a cargo la función de soportar la operación estadística de educación superior, en todo el proceso de recolección, validación, consolidación, auditoría, cálculo y publicación de indicadores, estadísticas y cifras oficiales de educación superior, así como la de publicar la información del registro oficial de programas académicos de educación superior que cuentan con registro calificado y de instituciones de educación superior” (tomado de: <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/NOTICIAS/391382:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-adopta-la-CINE-F-2013-A-C-para-clasificar-los-programas-academicos-de-educacion-superior-en-SNIES>).

3. Por otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es una organización internacional que promueve políticas para mejorar el bienestar económico y social de los habitantes del mundo. Ofrece un foro en el que los gobiernos pueden trabajar en conjunto para compartir experiencias y buscar soluciones a los retos económicos, sociales y de gobernanza que enfrentan. En el año 2020 Colombia se convirtió formalmente en miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reafirmando el compromiso de alcanzar altos estándares en sus políticas públicas para mejorar el bienestar y calidad de vida de sus ciudadanos.

De esta forma, y con base en la comparabilidad internacional, en los términos de referencia de la convocatoria No. 933-2023 “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones” se definió en el criterio 3.1 lo siguiente: “3.1. Programas de doctorado en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés), de acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”.

Que en los reportes y bases de datos de Educación de la OCDE, se definen los siguientes campos amplios:

1. Education
2. Arts and humanities
3. Social sciences, journalism and information
4. Business, administration and law.
5. Natural sciences, mathematics and statistics
6. Information and Communication Technologies (ICTs)
7. Engineering, manufacturing and construction
8. Agriculture, forestry, fisheries and veterinary
9. Health and welfare

(Tomado de: https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=EDU_GRAD_FIELD)

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Que adicionalmente, con base en el documento *Education at a Glance 2022, OECD Indicators* (página 17), se define el término STEM en el siguiente párrafo: “Within ISCED, programmes and related qualifications can be classified by field of education and training as well as by level. Following the adoption of ISCED 2011, a separate review and global consultation process took place on the ISCED fields of education. The ISCED fields were revised, and the UNESCO General Conference adopted the ISCED 2013 Fields of Education and Training classification (ISCED-F 2013) (UNESCO Institute for Statistics, 2014[4]) in November 2013 at its 37th session. The broad ISCED-F fields considered in this publication are: education; arts and humanities; social sciences, journalism and information; business, administration and law; natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; engineering, manufacturing and construction; and health and welfare. Throughout this publication, the term “field of study” is used to refer to the different fields of this classification. The term STEM (science, technology, engineering and mathematics) refers to the aggregation of the broad fields of natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; and engineering, manufacturing and construction”. Tomado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/3197152b-en.pdf?Expires=1696996425&id=id&accname=guest&checksum=F141CE7E8A36E3A5693294AF2A5FA0B2>.

Que el término STEM es reiterado en el documento *Education at a Glance 2023, OECD INDICATORS* (página 17), donde se define el término STEM en el siguiente párrafo: “Fields of education and training Within ISCED, programmes and related qualifications can be classified by field of education and training as well as by level. Following the adoption of ISCED 2011, a separate review and global consultation process took place on the ISCED fields of education. The ISCED fields were revised, and the UNESCO General Conference adopted the ISCED 2013 Fields of Education and Training classification (ISCED-F 2013) (UNESCO Institute for Statistics, 2014[4]) in November 2013 at its 37th session. The broad ISCED-F fields considered in this publication are: education; arts and humanities; social sciences, journalism and information; business, administration and law; natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; engineering, manufacturing and construction; and health and welfare. Throughout this publication, the term “field of study” is used to refer to the different fields of this classification. The term STEM (science, technology, engineering and mathematics) refers to the aggregation of the broad fields of natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; and engineering, manufacturing and construction”. Tomado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/e13bef63-en.pdf?Expires=1696996810&id=id&accname=guest&checksum=D4B1EAFB21ECC0FBDB255ED6F0F1D216>.

Es así, que acorde con lo definido por la OCDE, el término STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) se refiere a los campos amplios (broad fields) de ciencias naturales, matemáticas y estadística; tecnologías de la información y las comunicaciones; e ingeniería, industria y construcción; en coherencia con los campos amplios establecidos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013, ISCED-F 2013 por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, pueden ser consultados otras bases de datos y reportes de la OCDE, tales como:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

· The OECD Going Digital Toolkit, based on the OECD Education, database: https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=EDU_GRAD_FIELD, año 2021

· Documento: Education at a Glance 2018, OECD INDICATORS:

“...International tertiary students favour fields in **science, technology, engineering and mathematics (STEM)**: one-third of them enrolled in these fields in 2016. International students represent at least 9% of tertiary enrolment in **natural sciences, mathematics and statistics, and information and communication technologies**, and 7% in **engineering, manufacturing and construction...**”

“...International students tend to mainly enrol in science, technology, engineering and mathematics (STEM) fields of study, as well as in business, administration and law. About one-third of OECD mobile students at all tertiary levels are enrolled in STEM fields of study, with the following break-down: **engineering, manufacturing and construction (17%); natural sciences, mathematics and statistics (10%); and information and communication technologies (6%)...**”

Los cuales pueden ser consultados en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/eag-2018-en.pdf?Expires=1696303824&id=id&accname=guest&checksum=373228BA6F95A9BB18C18B03CCA5F80F>

4. Así mismo, de acuerdo con lo reportado en el SNIES, en Colombia se han definido campos amplios para los programas de educación superior utilizando la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013 AC), lo cual ha permitido comparabilidad internacional con los campos reportados por la OCDE. A continuación, se señalan los campos amplios reportados en el SNIES como “CINE_F_2013_AC_CAMPO_AMPLIO”:

1. Educación
2. Arte y Humanidades
3. Ciencias Sociales, Periodismo e Información
4. Administración de Empresas y Derecho
5. Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
6. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
7. Ingeniería, Industria y Construcción
8. Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria
9. Salud y Bienestar

En el reporte generado por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), que puede ser consultado a través de la página del Ministerio de Educación Nacional en el siguiente enlace, <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>, se han clasificado los programas doctorales de Colombia **con base en la información reportada por las Instituciones de Educación Superior**.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Lo anterior, con base en la comparabilidad internacional que permite la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013 AC) adoptada por el Ministerio de Educación Nacional y reportada a través del SNIES, permite tomar estos registros como un criterio objetivo para clasificar los programas de doctorado de acuerdo con lo reportado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en las áreas STEM, que incluye la siguiente clasificación reportada en el SNIES como “CINE_F_2013_AC_CAMPO_AMPLIO”:

1. Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística;
2. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);
3. Ingeniería, Industria y Construcción.

De esta forma, se ha garantizado un proceso de evaluación objetivo, en igualdad de condiciones para todos los participantes de la convocatoria y coherente con lo consignado en los términos de referencia de la misma.

Por lo expuesto previamente, se realizó la verificación del **Doctorado Interinstitucional en Educación de la Universidad del Valle a través del código SNIES 51867** y con base en el reporte generado a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023) se evidenció que el programa doctoral se encuentra clasificado en el Campo Amplio “Educación”, por lo cual, en relación con el criterio 3.1., le corresponden 0 puntos al ser considerado como NO STEM de acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Por último, respecto al criterio 3.3, con base en el reporte generado a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023) el programa doctoral Interinstitucional en Educación registro SNIES 51867 contaba con el siguiente reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional: Acreditación de alta calidad, por lo cual, le corresponden cinco puntos al contar con acreditación de alta calidad”.

Por lo anterior, respecto a la primera petición, no es posible acceder a ella toda vez que el programa de doctorado interinstitucional en educación de la Universidad del Valle con código SNIES 51867 se encuentra clasificado en el campo amplio “educación” y por lo tanto no es considerado como STEM de acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- OCDE.

Respecto a la segunda petición, con base en el reporte generado a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023) el programa doctoral Interinstitucional en Educación registro SNIES 51867, contaba con la acreditación de alta calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual, se modifica el criterio 3.3 de 0 a 5 puntos en el banco definitivo de elegibles.

Respecto a la tercera petición, se procederá a modificar el puntaje del criterio 3.3, de conformidad con el párrafo anterior, frente a la propuesta 103668.

Respecto a la cuarta petición, se atendió su solicitud y se tuvo en cuenta la petición remitida a través del radicado No. 20234020459052.

9. Propuesta 96489

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Peticionario: Jorge Andrés Cuellar Gil

Radicado de la petición No. 20234020459532.

Peticiones:

“Teniendo en cuenta los documentos adjuntos en la plataforma SIGP de la convocatoria 933 de 2023, en la que se estable como requisito adjuntar certificado o acta de aprobación de la propuesta doctoral por parte de la Universidad. Se evidencia en el banco definitivo publicado el 12 de octubre del presente año que este requisito no se cumplió y me cambian de la posición 539 a la posición 786 de esta lista. En este orden, revisando la plataforma donde quedaron consignados los documentos para participar de la convocatoria, se corrobora que este documento de adjuntó en el tiempo establecido; razón por la que esta calificación NO es compatible con lo establecido en las observaciones de ese listado. Sólico por favor los 5 puntos que están en ese criterio”.

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado número 20234020459532 en la cual solicita la revisión del criterio 2.4 (Propuestas doctoral aprobada) de la propuesta código: 96489, título “Inmovilización microbiana para el tratamiento de aguas contaminadas con cromo hexavalente y análisis In silico de las enzimas involucradas”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

Por lo anterior, una vez realizada la revisión de la documentación adjunta en la plataforma SIGP se evidencia que el proponente JORGE ANDRÉS CUELLAR GIL, con documento de identificación No. 1.094.881.538, adjuntó el documento acorde con lo establecido en el requisito 7.6.: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” e indicado en el numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: “La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral”.

Se evidencia que el documento adjunto por el proponente, cumple con lo referido en el subcriterio 2.4. del criterio Propuesta Doctoral aprobada, por lo cual, le corresponden cinco (5) puntos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia”.

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al recurrente, una vez validada la información remitida por el peticionario se realizará la respectiva modificación en el banco definitivo pasando de una puntuación de 0 a 5 puntos en el criterio 2.4, cambiando la puntuación total de 63,5 puntos a 68,5 puntos en el banco definitivo en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

10. Propuesta 103221

Recurrente: Yeimy Tuquerres Palechor

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Radicado del Recurso No. 20234020461062

Peticiones:

“A. Que se asigne o reconozca los 5 puntos a los cuales tengo derecho en el criterio 2.4 “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada” por haber cumplido a calidad con este requisito, tal como se expuso en el punto 3 del presente recurso de reposición.

B. Que se revoque la lista de elegibles contenida en la resolución 1993 de 2023 del 12 de octubre, por la cual se publica el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 “Formación En Doctorados Nacionales con Enfoque Territorial, Étnico y de Genero En El Marco de la Política Orientada Por Misiones -2023”.

C. Que se emita un nuevo acuerdo administrativo en el cual se contemple mi calificación con los 5 puntos en el criterio 2.4 de la convocatoria 923 de 2023 de Miniciencias, los cuales de manera injusta y negligente me fueron quitados”.

Radicado del Recurso (alcance) No. 20234020465392

Peticiones:

“A. Que se asigne o reconozca los 5 puntos a los cuales tengo derecho en el criterio 2.4 “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada” por haber cumplido a calidad con este requisito, tal como se expuso en la fundamentación del presente recurso de reposición.

B. Que se revoque la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre, por la cual se publica el banco definitivo de elegibles de la convocatoria No. 933 de 2023 “Formación En Doctorados Nacionales con Enfoque Territorial, Étnico y de Genero En El Marco de la Política Orientada Por Misiones -2023”, con el fin de evitar un pejuicio irremediable.

C. Que se emita un nuevo acto administrativo en el cual se contemple mi calificación con los 5 puntos en el criterio 2.4 de la convocatoria 923 de 2023 de Miniciencias, los cuales de manera injusta y negligente me fueron quitados”.

Respuesta informe técnico y decisión:

Teniendo en cuenta el recurso de reposición interpuesto mediante radicado 20234020461062 y el alcance a dicho recurso mediante radicado 20234020465392 nos permitimos manifestar lo siguiente:

“Una vez realizada la revisión de la solicitud presentada por el proponente se informa lo siguiente:

1. Que en los términos de referencia de la Convocatoria No. 933-2023 se estableció lo siguiente:
 1. Numeral 7 - REQUISITOS (páginas 6-7):

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

“7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

2. Numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (página 13-14):

“Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio
2	De la Propuesta doctoral	<u>2.4. Propuesta doctoral aprobada:</u> <u>La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6)</u>	5

”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

3. Numeral 18. CRONOGRAMA, adenda No. 3, página 2:

“ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	28 de febrero de 2023
Cierre de la convocatoria	<u>31 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)</u>
Periodo de revisión de requisitos	Del 1 al 6 de junio de 2023
Período de subsanación de requisitos	Del 7 al 9 de junio de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)
Publicación del banco preliminar de elegibles	Hasta el 25 de septiembre de 2023
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Desde el 26 hasta el 27 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m. (hora Colombia)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	28 de septiembre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Publicación del banco definitivo de elegibles	Hasta el 12 de octubre de 2023
---	--------------------------------

Notas:

• Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

2. Por lo anterior, las propuestas que cumplieron con lo establecido en el requisito “7.6: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” se les asignó una puntuación de 5 puntos en coherencia con lo definido en los términos de referencia, asignando la puntuación de la siguiente manera:

- 5 puntos: Documento o certificado cumple con lo establecido en el criterio 2.4.
- 0 puntos: Documento o certificado no cumple con lo establecido en el criterio 2.4.

3. Respecto a la propuesta código SIGP 103221, presentada por la proponente YEIMY TUQUERRES PALECHOR, y en atención a la solicitud, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizó la revisión de los documentos registrados en la plataforma SIGP a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023), evidenciando que en el campo “Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)” la proponente no adjuntó ningún documento.

Requisitos						
Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Opciones
* Documento de Identidad del estudiante de doctorado (Requisito 7.1)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD.pdf	70.92 KB	DOCUMENTO CARGADO	Sí		A C A C
* Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)	CARTA DE ADMISIÓN UNICARCA.pdf	43.25 KB	DOCUMENTO CARGADO	Sí		A C A C
Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)	CERTIFICADO DE AUTORECONOCIMIENTO RESGUARDO.pdf	79.19 KB	DOCUMENTO CARGADO	Sí		A C A C
* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.6)	CARTA DE MOTIVACION.pdf	659.01 KB	DOCUMENTO CARGADO	Sí		A C A C
Carta/certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)				No aplica		A C A C
* Formato de Declaración de No Inhabilitación (Requisito 7.7)	FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD.pdf	318.15 KB	DOCUMENTO CARGADO	Sí		A C A C
Otros Adjuntos				No aplica		A C A C

3. Por otra parte, durante el proceso de verificación íntegra realizada por el Ministerio, se evidenció que en el campo “Estar admitido o estar adelantando estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)” asociado al requisito 7.2 “...Para los candidatos admitidos: Adjuntar la carta de admisión expedida por el área responsable de la universidad que indique que el candidato cuenta con admisión vigente. La certificación debe ser expedida en el año 2023...”, la proponente adjuntó el certificado de admisión expedido por la Directora del Programa Posgrado Doctorado en Ciencias Humanas con fecha 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

En esta certificación relacionada en el campo del requisito 7.2 se indica textualmente lo siguiente:

“La señora TUQUERRES PALECHOR YEIMY, fue admitido(a) al Programa de Posgrado Doctorado en Ciencias Humanas (SNIES 105733) de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca, para iniciar sus respectivos estudios en el periodo académico 2023-2, el Programa tiene una duración de ocho (08) semestres y un costo de matrícula financiera de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.”

De igual forma, una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “2.4. Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”, se aclara que el requisito exigido en el pliego, advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir “indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada”.

Así las cosas, la proponente no adjuntó el documento respectivo y en los demás documentos aportados, contrastados con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia el cual es ley para las partes, no cumplen con lo referido.

En conclusión, se evidenció que la certificación aportada por la proponente YEIMY TUQUERRES PALECHOR no cumple con lo referido, toda vez que en el documento aportado no indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo asignando una puntuación de 0 puntos, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al recurrente, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede un ajuste en el banco definitivo de elegibles.

Por lo anterior, frente a la petición A, de conformidad con el informe técnico, no es posible modificar el puntaje del criterio 2.4 toda vez que el documento aportado por el proponente no cumple con lo requerido en el requisito 7.6 y en criterio de evaluación 2.4 de los términos de referencia.

Respecto a la petición B, no es posible revocar la Resolución No. 1993 del 13 de octubre de 2023 por la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933-2023 toda vez la recurrente no cumple con los criterios establecidos en el término de referencia de la convocatoria, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico y el párrafo anterior.

Respecto a la petición C, por lo ya expuesto, no procede la modificación del banco definitivo de elegibles para propuesta No. 103221.

11. Propuesta 105090

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Recurrente: Claudia Patricia Zuluaga Quintero

Radicado de la petición No. 20234020463052

Pretensiones:

“Solicitar nueva evaluación para garantizar que las decisiones se basen en criterios claros y que las calificaciones reflejen adecuadamente la calidad de mi propuesta”.

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado No. 20234020463052, en la cual solicita la revisión de la evaluación de la propuesta código: “105090”, título “FORTALECIMIENTO DE LA BIOECONOMÍA A TRAVÉS DE LA EXPLORACIÓN DEL POTENCIAL DE MICROORGANISMOS DEL CARIBE COLOMBIANO EN EL CULTIVO DE TILAPIA.”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

En atención a su requerimiento nos permitimos informar que se realizó el traslado de la solicitud para revisión de los pares evaluadores, a continuación, encontrará el concepto brindado y su decisión:

Evaluador 1:

“Considero que las calificaciones realizadas para la propuesta en los ítems que 2.1.1., 2.1.2. y 2.2 son altas para la propuesta presentada considerando que la misma no está exenta de detalles que hacen que no sea perfecta. En esta línea, como evaluador entiendo que la candidata muestre su desacuerdo a que en la justificación de la calificación en algunos casos como evaluadores no se haya desarrollado en más detalle los puntos que se deberían mejorar o no fueron del todo satisfactorio.

Como evaluador traté de revisar la propuesta en su conjunto asegurándome que tuviera lo que en mi concepto eran los puntos más importantes. Sin embargo, para atender la solicitud de transparencia y precisión de la candidata la cual consideró está dentro de su debido derecho, a continuación, indico la reevaluación de los ítems 2.1.1., 2.1.2. y 2.2 con la justificación respectiva:

*2.1.1.: Se decide cambiar la nota de 8 a 9. La candidata tiene razón en cuanto a que el término Bioeconomía tiene una definición amplia que permite ser usado como parte del título de la propuesta. Por otro lado, la calificación no es 10 debido a que uno de los detalles que detecté con margen de mejora en este punto es que la propuesta se basa en evaluar el potencial de solo dos microrganismos de los cuales solo de uno (*Haematococcus pluvialis*) se argumentó que se haya tenido una documentación previa en la bibliografía de un efecto benéfico en animales. Para el caso de *Arthrosipa platensis*, no hay mención en la propuesta de potencial efecto benéfico en ningún modelo *in vitro* o *in vivo*. Este es un riesgo importante de la investigación ya que para abordar el objetivo propuesto normalmente en estos estudios se utiliza una cantidad numerosa de potenciales microrganismos con potencial efecto benéfico que luego se evalúan al*

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

menos in vitro para seleccionar un grupo más acotado que permita ser evaluado en mayor detalle mediante otros análisis.

2.1.2.: *Se decide dejar la nota de 8. Algunas de las falencias encontradas en la propuesta en este ítem es que la pregunta de investigación que se plantea “¿Cómo fortalecer la bioeconomía de la industria acuícola a través potencial de las comunidades microbianas presentes en el Caribe Colombiano?” a pesar de estar relacionada con el objetivo general de la propuesta “Evaluar el uso de microalgas y actinobacterias aisladas del Caribe colombiano como ingredientes funcionales para incrementar la productividad y sostenibilidad del cultivo de Tilapia en Colombia.” A mi consideración la pregunta es demasiado amplia y ambiciosa para lo que está planteado en los objetivos y metodología. Para fortalecer la bioeconomía de la industria acuícola a través de comunidades microbianas se necesitaría investigaciones muchos más amplias que las que se plantean en la propuesta. Por ejemplo, la industria acuícola en Colombia, está compuesta por la producción de múltiples especies de peces de los cuales la propuesta solo plantea trabajar con una sola. La propuesta se enfoca al tema de enfermedades en la etapa de alevines. Para tener un fortalecimiento de la industria acuícola en su conjunto se deberían abordar más etapas de producción. Los mayores problemas económicos ocurren cuando los peces tienen problemas sanitarios en etapas cerca a la cosecha. Adicionalmente a lo comentado, hay ciertos aspectos de la metodología que pudieran ser mejorados. Por ejemplo, hay una imprecisión en las semanas de alimentación que se plantea en la metodología para el objetivo 1 donde se indica que será de 12 semanas, mientras que en el objetivo 3 se dice que es de 8 semanas. Adicionalmente, hay un paso que en la metodología no se aborda y es la viabilidad en el tiempo de los microrganismos tanto en la dieta como en su paso por el tracto gastrointestinal de los peces. Este paso es de gran importancia para entender algunas de las posibles fallas en la protección que se pudieran observar en el experimento.*

2.2. *Se decide mantener la nota de 8. Está clara la importancia que tiene la tilapia en la acuicultura en Colombia a pesar de ser una especie exótica y en ese sentido se justifica claramente el estudio de sus patologías y medidas de mitigación para disminuir su impacto. Sin embargo, no hay que desconocer la importancia que tienen otras especies de peces que ofrecen una oportunidad de seguridad alimentaria para una parte también importante de piscicultores que cultivan especies nativas. Se entiende, que en el marco de un proyecto de doctorado es imposible abarcar muchas especies, pero para esto las pruebas in vitro ofrecen una posibilidad de abordar esta problemática incluso con patógenos que son comunes entre las diferentes especies de peces. Sin embargo, se entiende que por diversos motivos la candidata no quiera tomar esta sugerencia, pero creo que la justificación que se expone no es la más idónea. Por otro lado, la calificación que entregué para este ítem no se basó solamente en que la candidata no ampliara sus objetivos hacia otras especies nativas sino en otros aspectos. Tales como algunas afirmaciones que hace la candidata en la sección “CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS”. Se entiende que la candidata haga el mejor esfuerzo por exponer la importancia que tendría para el país la financiación y desarrollo de la propuesta de investigación planteada. Sin embargo, como investigadora también está en el deber de ser objetiva en el marco de limitaciones que tiene la propuesta para lograr cambios que están por fuera de los objetivos de la propuesta o que la misma solo puede abordar parcialmente. Un ejemplo de esto se da cuando se usan frases como “se presenta una propuesta de investigación de gran relevancia para el sector acuícola y la bioeconomía de Colombia” o “lo cual tiene implicaciones tanto en la protección de la salud pública”. Estas frases, no aportan en la contextualización de la problemática que se quiere abordar, sino que dan una falsa idea de la importancia de la temática*

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

que se quiere abordar. En el primer caso es importante tener en cuenta que hay muchos aspectos que no se abordan en esta propuesta que tendrían que tenerse en cuenta para hacer cambios importantes en el sector acuícola y la bioeconomía de Colombia. Aspectos como financiación, transferencia de tecnología, genética, acceso a otros mercados, mejoramiento de logística no solo de Tilapia sino de otras especies acuícolas y domésticas para el consumo humano para mencionar algunos. Por otro lado, que se incluya un potencial beneficio de la salud pública está muy lejos de ser un objetivo importante que se aborde en esta propuesta. Principalmente porque la mejora de la salud pública desde la producción de animales de producción debería abordarse en atacar los riesgos de transferencia de patógenos zoonóticos que ocurrían durante el cultivo o durante el procesamiento del filete. Estas temáticas no son abordadas en la propuesta presentada ni son un potencial indicador que se mejoraría incluso si los microrganismos utilizados en el estudio tuvieran los efectos esperados en la salud de los peces. Es importante diferenciar las problemáticas productivas y sanitarias propias del cultivo de peces con aquellas relacionadas con la salud pública. En esa misma línea se recomienda una mejor elaboración del contexto y marco de acción de la propuesta para no levantar falsas expectativas en el lector.”.

Evaluador 2:

“2.1 Calidad y coherencia de la propuesta de proyecto doctoral respecto al objetivo, metodología y descripción técnica (fundamento científico)

Subcriterio 2.1.1. Contribución de la pregunta de investigación planteada a la generación de nuevo conocimiento en las temáticas priorizadas por la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. Claridad y sustento de los fundamentos científicos. Concreción de la o las preguntas de investigación e hipótesis planteadas.

Concepto de la proponente:

En la evaluación de este criterio de evaluación, se ha observado que no se han formulado observaciones específicas que indiquen deficiencias o áreas de mejora. Esto refleja que la propuesta ha sido analizada y considerada sólida en términos claridad y sustento de los fundamentos científicos. Dado que no se han señalado aspectos negativos ni áreas de mejora, considero que es justificable solicitar la asignación de los dos puntos adicionales.

Respuesta:

Las deficiencias, inconsistencias y/o inexactitudes NO fueron consideradas inicialmente como eje central para la evaluación de este subcriterio, considerando que el mismo hace referencia a “Contribución de la pregunta ... preguntas de investigación e hipótesis planteadas “por el contrario, se estableció el efecto positivo o contributivo que se pudiese evidenciar en la propuesta, que indicara la pertinencia de la misma. De tal motivo que, aun conociendo las dificultades y carencias en la propuesta se priorizó aspectos que se logrían resaltar en dicha postulación.

Considerando la solicitud de la proponente, paso a nombrar dichas falencias evidenciadas en el texto:

1. Contribución de la pregunta de investigación planteada a la generación de nuevo conocimiento en las temáticas priorizadas por la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

La pregunta de investigación además de ser ambigua e inespecífica, cito: “¿Cómo fortalecer la bioeconomía de la industria acuícola a través potencial de las comunidades microbianas presentes en el Caribe Colombiano?” no delimita un espacio de tiempo, lugar y alcance donde se integren todos los objetivos planteados.

2. *Claridad y sustento de los fundamentos científicos: Si bien, en el texto se demuestra un respaldo bibliográfico para algunos de los temas que serán desarrollados, de forma general, no se tiene claridad en las ideas y conceptos que se desean abordar, particularmente en la sección de Metodología.*

3. *Concreción de la o las preguntas de investigación e hipótesis planteadas: Como se indicó anteriormente, la pregunta de investigación carece de rigurosidad científica en el sentido que, no representa -de la forma que está escrita- el problema que se quiere abordar, simplemente lo enuncia.*

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, EL PUNTAJE PARA ESTE SUBCRITERIO SE MANTIENE EN 8 (OCHO) PUNTOS.

Subcriterio 2.1.2. Articulación y coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados para atender los retos y desafíos establecidos en las temáticas priorizadas por la Política Orientada por Misiones.

Concepto de la proponente:

A pesar de la mención de una supuesta incoherencia entre los objetivos y la metodología, la propuesta demuestra una organización cuidadosa y coherente en la relación entre ambos elementos. Cada objetivo específico se presenta de manera clara y está acompañado de una descripción detallada de las actividades y métodos propuestos para lograrlo. Esto garantiza que la metodología esté alineada de manera precisa con los objetivos planteados lo que demuestra la claridad en la relación entre los objetivos y la metodología. La programación de algunas actividades en los a partir seis meses del proyecto y la finalización anticipada de la parte experimental en los últimos ocho meses demuestran una planificación adecuada y una comprensión de que un proyecto de investigación no se limita únicamente a la parte experimental. Este enfoque refleja la necesidad de incluir actividades como la revisión de bibliografía y la presentación de avances a lo largo de los 48 meses revela un enfoque integral del proyecto, lo que puede contribuir positivamente a asegurar que los resultados se basen en una investigación sólida y que se comuniquen adecuadamente.

Parte 1; A pesar de la mención de una supuesta incoherencia entre los objetivos y la metodología, la propuesta demuestra una organización cuidadosa y coherente en la relación entre ambos elementos. Cada objetivo específico se presenta de manera clara y está acompañado de una descripción detallada de las actividades y métodos propuestos para lograrlo. Esto garantiza que la metodología esté alineada de manera precisa con los objetivos planteados lo que demuestra la claridad en la relación entre los objetivos y la metodología:

Respuesta:

- En los tres objetivos propuestos en el documento, se menciona “microalgas y actinobacterias” como eje central de ejecución de las actividades evaluativas, pero en NINGUNA parte de la metodología se hace

RESOLUCIÓN No.2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

alguna referencia o mención a las actinobacterias como componente del desarrollo del proyecto, no se describe de donde se irán a obtener, como se van aislar, purificar e identificar y mucho menos frecuencia y concentración a ser empleadas. En relación a las microalgas solo se menciona “Las cianobacterias y microalgas se cultivan en condiciones controladas, generalmente en un medio de cultivo adecuado que proporciona los nutrientes esenciales...”. Considerando que este es el fundamento técnico del trabajo, la fuente sobre la cual se podría “edificar el progreso” del cultivo de tilapia, es muy pobre la descripción desde el punto de vista técnico/científico que se utiliza en este caso.

- Es frecuente, encontrar en muchos apartes del documento que se relatan las actividades en tiempo verbal de “pasado”, lo cual puede indicar que dichos apartes fueron extraídos de un documento publicado o un trabajo ya realizado. Esto resulta confuso al momento de interpretar las ideas de la proponente y resta veracidad y rigurosidad al manuscrito.

- En la metodología se mencionan “bacterias”, entendiéndose como las bacterias patógenas que serán evaluadas con las “microalgas y actinobacterias”. En NINGUNA parte de la metodología se hace referencia a que tipo de patógenos serán usados, como se obtendrán, cual(es) será(n) usadas; en cambio, se hace referencia a manera de “Las bacterias” o “patógenos comunes” ...

- Si bien el trabajo intenta resaltar la importancia del uso de “comunidades microbianas” como herramienta para el control de enfermedades virales y bacterianas en peces, No se hace ninguna referencia en la metodología de cómo serán incluidas/evaluadas tales “comunidades”, cuáles serán los criterios de inclusión/conformación, las evaluaciones de compatibilidad, en qué proporción serán empleadas, el proceso de formulación de las mismas. Se describen antecedentes de dos grupos microbianos “microalgas y actinobacterias” y los efectos antimicrobianos que cada grupo ha presentado, descrito en otros trabajos científicos. La única mención de dicho componente básico en este trabajo es “En caso de consorcio se mezcla los inoculantes de bacterias y microalgas en un recipiente estéril”, esto demuestra total desconocimiento de lo que comprende la formación de una comunidad (en este caso sintética) microbiana, las implicaciones ecológicas de emplear microorganismos de diversa naturaleza, así como, los parámetros y evaluaciones que serán tenidas en cuenta como criterio para proponer dicha comunidad a evaluar.

Parte 2; La programación de algunas actividades en los a partir seis meses del proyecto y la finalización anticipada de la parte experimental en los últimos ocho meses demuestran una planificación adecuada y una comprensión de que un proyecto de investigación no se limita únicamente a la parte experimental. Este enfoque refleja la necesidad de incluir actividades como la revisión de bibliografía y la presentación de avances a lo largo de los 48 meses revela un enfoque integral del proyecto, lo que puede contribuir positivamente a asegurar que los resultados se basen en una investigación sólida y que se comuniquen adecuadamente.

- El cronograma NO obedece a un orden lógico y secuencial de actividades, existe incoherencia entre los objetivos y la metodología. Ej: La prueba de alimentación se describe en el objetivo 4 con duración de 8 semanas y en el objetivo 1 con duración de 12 semanas. No es claro si serán dos pruebas independientes, una para el TiLV y otra para “las bacterias”, o si es la misma prueba.

- Por otra parte, que un proyecto comience tarde su ejecución y termine de forma anticipada la misma, no es criterio alguno para justificar que está bien planeado. Por el contrario, evidencia un desconocimiento o

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

fallencia en la utilización del tiempo destinado para las actividades científicas o sugiere que ya existen resultados que serán presentados como propios en el transcurrir de dicho cronograma. Al mismo tiempo, al tratarse de recursos públicos es imperante que se justifique adecuadamente todo el tiempo de duración del proyecto, así como, el empleo de estos recursos por parte del ente ejecutor del proyecto, por lo cual, la respuesta indicada por la proponente se puede entender como un desconocimiento de lo que significa la utilización de recursos del estado para actividades de investigación. Lo anterior queda evidenciado con un ejemplo puntual: dado que la actividad #1 comenzaría a los 6 meses del proyecto, las únicas actividades que serán realizadas entre el mes 1 y 5 serán; “Revisión de bibliográfica” (correcto, se debe hacer durante todo el proyecto) y “Redacción de informes parciales y presentación de avances” ... la pregunta en este caso es; ¿sobre qué se presentarán dichos informes si aún no ha comenzado la parte experimental?

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, EL PUNTAJE PARA ESTE SUBCRITERIO ES DE 7 (Siete) PUNTOS.

Subcriterio

2.2. Pertinencia de la propuesta frente a las temáticas de las misiones:

1. Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles
2. Derecho a la alimentación
3. Energía eficiente, sostenible y asequible
4. Soberanía sanitaria y bienestar social
5. Ciencia para la Paz y la Ciudadanía

Concepto de la proponente:

En la evaluación de la propuesta, no se identifica una razón justificable para la reducción de los dos puntos en la calificación otorgada. La propuesta presenta una sólida alineación con las políticas y misiones de Minciencias para el periodo 2022-2026, específicamente en el ámbito de la bioeconomía y la exploración de la biodiversidad acuática del país lo que demuestra su importancia y su contribución potencial al desarrollo sostenible del país.

Respuesta:

- En dicho apartado “APORTE A SOLUCIONAR LOS RETOS DEFINIDOS EN LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES”, descrito en la propuesta, además del exceso de parafraseo y redundancia en los conceptos expuestos en los numerales 1 y 2, se expone lo siguiente en el punto 3; citando: “Además, al evaluar patógenos que también infectan a humanos inmunocompetentes como inmunocomprometidos, a través de desarrollo del desarrollo de investigaciones que contribuyan a salvaguardar la salud de la población, asegurando la disponibilidad de alimentos seguros y promoviendo el bienestar de aquellos que consumen y cultivan la tilapia en Colombia”. En ninguna parte del documento se describe que tipos de patógenos de humanos se irán a evaluar y como esto podría mejorar el cultivo de tilapia en la región.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, EL PUNTAJE PARA ESTE SUBCRITERIO SE MANTIENE EN 8 (OCHO) PUNTOS.

Conclusión:

Considerando todo lo anterior expuesto, se evidencian falencias y debilidades argumentativas y conceptuales considerables y no se encuentran motivos válidos para modificar el puntaje de evaluación anteriormente emitido, a razón de los argumentos expuestos en la solicitud de la proponente.”

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle a la recurrente, que una vez validada la información remitida por la peticionaria y con base en la revisión de los conceptos realizados por los pares evaluadores, se realizará la respectiva modificación en el banco definitivo de elegibles modificando el criterio 2.1 pasando de 16 a 16,5 puntos, cambiando la puntuación total de 69 puntos a 69,5 puntos en el banco definitivo de elegibles en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

12. Propuesta 102821

Peticionario: Daniel Andrés Montoya Espinosa

Radicado de la petición No. 20234020463332

Peticiones:

“De acuerdo a la resolución 1993 del 2023 se realiza un verificación de 7.6. “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante”. Sin embargo este documento fue subido en la plataforma SIGP en donde siendo el asunto: Carta de aprobación, el PhD Jairo Cabrera, director de Programa de Ingeniería Naval de la UTB firma y está de acuerdo en ser mi asesor académico.

Adicionalmente también realicé un reclamo sobre los criterios 2.1.1 , 2.1.2 y 2.3 los cuáles NO se tuvieron en cuenta y TAMPOCO RECIBI RESPUESTA, gran parte de la documentación aportada en especial la carta de motivación, en donde se hace un desglose y ampliación de la propuesta investigativa y demás aspectos a evaluar”.

Respuesta informe técnico y decisión:

“Una vez realizada la revisión de la solicitud presentada por el proponente se informa lo siguiente:

1. Que en los términos de referencia de la Convocatoria No. 933-2023 se estableció lo siguiente:
 1. Numeral 7 - REQUISITOS (páginas 6-7):

“7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

2. *Numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (página 13-14):*

“Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio
2	De la Propuesta doctoral	<p><u>2.4. Propuesta doctoral aprobada:</u> <u>La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6)</u></p>	5

”. (Negrita y subrayado por fuera del texto original)

3. *Numeral 18. CRONOGRAMA, adenda No. 3, página 2:*

“ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	28 de febrero de 2023
Cierre de la convocatoria	<u>31 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)</u>
Periodo de revisión de requisitos	Del 1 al 6 de junio de 2023
Período de subsanación de requisitos	Del 7 al 9 de junio de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)
Publicación del banco preliminar de elegibles	Hasta el 25 de septiembre de 2023
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Desde el 26 hasta el 27 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m. (hora Colombia)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	28 de septiembre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2023
Publicación del banco definitivo de elegibles	Hasta el 12 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Notas:

· Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

2. Respecto a la propuesta código SIGP 102821, presentada por el proponente DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA, y en atención a la solicitud, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación realizó la revisión de los documentos registrados en la plataforma SIGP a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023), evidenciando que en el campo “Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)” se anexó una certificación expedida por el Director del Programa en Ingeniería Naval, como asesor académico de la propuesta, la cual no cuenta con fecha de expedición.

Requisitos						
Requisito	Nombre Archivo	Tamaño	Progreso	Verificación Requisito	Fecha Cumplimiento	Opciones
* Documento de identidad del estudiante de doctorado (Requisito 7.1)	Cedula Daniel Andres Montoya Espinosa.pdf	711,57 KB	DOCUMENTO CARGADO			
* Estar afiliado o estar afiliándose estudios de doctorado en una universidad colombiana (Requisito 7.2)	Carta de admisión doctorado Daniel Andres Montoya Espinosa.pdf	534,13 KB	DOCUMENTO CARGADO			
Certificado de Auto Reconocimiento expedido por Ministerio del Interior (Requisito 7.3)				No aplica		
* Adjuntar la Carta de Motivación (Requisito 7.5)	Control inicio de sistema undimétrico y estructura offshore para implementación sistema sección.pdf	1124,44 KB	DOCUMENTO CARGADO			
Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral (Requisito 7.6)	Acceptacion Escritta Doctorado Ingenieria Daniel Andres Montoya Espinosa Firmado.pdf	59,07 KB	DOCUMENTO CARGADO	No aplica		
* Formato de Declaración de No Inhabilitación (Requisito 7.7)	anexo informe declaracion de no inhabilitacion.pdf	137,86 KB	DOCUMENTO CARGADO			
Otros Adjuntos	Diagrama Objet prenunciante general presupuestado estructuras mareas de riesgo proyecto Control inicio de sistema undimétrico y estructura offshore.pdf	162,62 KB	DOCUMENTO CARGADO			

3. Una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “2.4. Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”, se aclara que el requisito exigido en el pliego, advierte una claridad indudable por cuanto el documento que se aporte a fin de ser calificado debe describir “indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada” y adicionalmente debe ser “expedida por el área responsable de la universidad”.

Así las cosas, lo expuesto por el documento aportado por el proponente previo al cierre de la convocatoria, contrastado con la exigencia del requisito 7.6, criterio 2.4, establecido en el término de referencia (el cual es ley para las partes), no cumple con lo referido toda vez que la certificación aportada por el proponente es expedida por el asesor académico y no por “el área responsable de la universidad” en relación con el doctorado de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Por otra parte, tampoco se indica que la “propuesta de tesis ha sido aprobada”.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Por otra parte, en atención a su requerimiento nos permitimos informar que se realizó el traslado de la solicitud para revisión de los pares evaluadores, a continuación, encontrará el concepto brindado y su decisión:

Evaluador 1:

“Considerando la solicitud del proponente en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.3 el concepto:

Respecto al numeral 2.1.1: Mantener la calificación que ha considerado los criterios definidos para evaluar la pregunta de investigación y planteamiento del problema-

Respecto al numeral 2.1.2: Mantener la calificación que ha considerado los criterios definidos para evaluar la metodología de acuerdo a la coherencia con el resto de la propuesta.

Respecto al numeral 2.3: Mantener la calificación que ha considerado la trayectoria académica y profesional del proponente.

En resumen, mantener la calificación vigente.”

Evaluador 2:

“...con referencia a su solicitud de revisión de la evaluación de la propuesta “Control mixto de sistema undimotriz y estructura offshore para implementación sistema eólico” con código 102821, presentada por el participante DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA (radicado 20234020438112) en el marco de la Convocatoria 933 “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

Agradezco la presentación de su solicitud y su paciencia en el proceso de revisión. He evaluado detenidamente los puntos en cuestión y anexo a continuación una respuesta detallada:

2.1.1. Contribución de la pregunta de investigación:

La pregunta de investigación presentada en la propuesta se centra en el diseño de un sistema de control para mejorar la captura de energía undimotriz y eólica con el propósito de promover fuentes de energía renovable y sostenible en la región caribe de Colombia. Esta perspectiva es congruente con la política de misiones de tecnología e innovación, y también se relaciona directamente con la mitigación del cambio climático al abordar la maximización de la captura de energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

No obstante, la evaluación inicial asignó 8 puntos debido a la ausencia de una hipótesis específica, lo que podría fortalecer aún más la base científica de la propuesta. Asimismo, se recomendó que se detalle por qué es ventajoso combinar sistemas eólicos y undimotrices en una estructura offshore, explicando cómo se complementan estas dos fuentes de energía y qué beneficios se esperan al hacerlo. La asignación de 8 puntos en este ítem se mantiene, instando a la propuesta a considerar estas recomendaciones para mejorar la calidad científica del proyecto en próximas oportunidades.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

2.1.2. Articulación y coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados para atender los retos y desafíos establecidos en las temáticas priorizadas por la Política Orientada por Misiones.:

Este ítem obtuvo la calificación máxima de 10 puntos en la evaluación inicial y se mantiene sin cambios.

2.3. Carta de motivación:

Con respecto al numeral 2.3, se destaca que no se recibió evidencia de la carta de motivación en la plataforma de evaluación en el momento de la revisión inicial. Por esta razón, se asignó la calificación de 1.”

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al peticionario, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede un ajuste en el banco definitivo de elegibles.

Por otro lado, es importante aclarar que el reclamo bajo el radicado 20234020438112 del 30 de septiembre de 2023 (fuera del periodo de aclaraciones del 26 al 27 de septiembre de 2023 a las 4:00 pm hora Colombia) sobre los criterios 2.1.1, 2.1.2 y 2.3 fueron extemporáneos y dicha respuesta fue remitida al peticionario mediante radicado 20232070433531 del 23 de octubre de 2023, por lo tanto, dicha solicitud, no fue tenida en cuenta para la publicación del banco definitivo de elegibles. No obstante lo anterior, bajo el radicado 20234020463332 luego de la publicación de la Resolución No. 1993 de 2023 por la cual se publicó el banco definitivo de elegibles de la Convocatoria 933 de 2023, la petición fue revisada y se clara que la misma no tiene mérito para modificar el banco definitivo de elegibles de acuerdo con lo previamente indicado.

13. Propuesta 105286

Peticionaria: Xilene Mendoza Sánchez

Radicado de la petición No. 20234020459472

Peticiones:

“Por favor, asigne 10 puntos a mis resultados en relación con el Criterio 1.1: Enfoque territorial. El 26 de septiembre, al conocer los resultados preliminares del banco, presenté una reclamación solicitando 10 puntos adicionales para el Criterio 1.1 y otros 10 puntos para el Criterio 3.1. En respuesta a mi solicitud (con número de radicado: 20234020425382), el 4 de octubre, recibí notificación de que se habían aprobado los puntos solicitados para ambos criterios, sumando un total de 20 puntos. No obstante, en el banco definitivo, sólo se reflejaron los puntos del criterio 3.1, más no los del Criterio 1.1.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

Solicito se corrijan mis resultados en el banco definitivo adicionando 10 puntos en el criterio 1.1, teniendo en cuenta que tras valorar mis argumentos y soportes enviados el 26 de septiembre, se notificó formalmente que sobre este criterio específico 1.1: "le corresponden 10 puntos, y por lo tanto, se realizará el ajuste respectivo en el banco definitivo de elegibles".

Respuesta informe técnico y decisión:

“Con respecto al criterio 3.1. Programas de doctorado en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés), de acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”, atentamente se informa lo siguiente:

1. *El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) fue creado por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992, con el objeto fundamental de divulgar información para orientar a la comunidad sobre la calidad, cantidad y características de instituciones y programas de educación superior.*

Que de acuerdo con lo establecido en el DECRETO No. 1767 de junio de 2006, Artículo 1º. Definición, el SNIES se define como: “El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) es el conjunto de fuentes, procesos herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.”

Que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Educación Nacional, el SNIES “...como fuente de información, en relación con las instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores:

1. *Relevantes: Porque la información responde a las necesidades del sector según los públicos objetivo.*
2. *Confiables: La información es suministrada por la fuente responsable y, es consolidada y validada por el Ministerio de Educación Nacional.*
3. *Oportunos: La información se consolida y divulga en un tiempo establecido.*
4. *Utilidad: La información es aplicable y contiene datos correctos proporcionando detalle suficiente y adecuado según los públicos objetivos.” (Tomado de: <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/EL-SNIES/Que-es-el-SNIES>).*

2. *Por otra parte, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1743 de 2016, debe definir los lineamientos, los estándares y las normas técnicas para la producción y la difusión de estadísticas oficiales. Es así que, a través del documento Clasificación Internacional Normalizada de la Educación Campos de Educación y Formación Adaptada para Colombia (CINE-F 2013 A.C.), expedido por la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN, 2018 (Anexo 1. Documento-CINE-F-2013-AC), cuyo objetivo*

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

es “Clasificar los programas de educación y sus respectivas certificaciones por campos de educación y formación sobre la base del contenido del programa, por medio de un sistema estandarizado, fundamentado conceptual y metodológicamente, permitiendo comparabilidad internacional.”, indicó lo siguiente: “el DANE determinó que el país requiere una clasificación que permita conocer la realidad nacional y generar comparabilidad internacional en materia de campos educativos. Por tal motivo la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), siguiendo las recomendaciones internacionales del Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO UIS), adaptó la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013)”.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional (SEN), el Ministerio de Educación Nacional implementó la Clasificación internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C. para clasificar los programas académicos de educación superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, teniendo en cuenta que “el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES tiene a cargo la función de soportar la operación estadística de educación superior, en todo el proceso de recolección, validación, consolidación, auditoría, calculo y publicación de indicadores, estadísticas y cifras oficiales de educación superior, así como la de publicar la información del registro oficial de programas académicos de educación superior que cuentan con registro calificado y de instituciones de educación superior” (tomado de: <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/NOTICIAS/391382:El-Ministerio-de-Educacion-Nacional-adopta-la-CINE-F-2013-A-C-para-clasificar-los-programas-academicos-de-educacion-superior-en-SNIES>).

3. Por otro lado, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es una organización internacional que promueve políticas para mejorar el bienestar económico y social de los habitantes del mundo. Ofrece un foro en el que los gobiernos pueden trabajar en conjunto para compartir experiencias y buscar soluciones a los retos económicos, sociales y de gobernanza que enfrentan. En el año 2020 Colombia se convirtió formalmente en miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reafirmando el compromiso de alcanzar altos estándares en sus políticas públicas para mejorar el bienestar y calidad de vida de sus ciudadanos.

De esta forma, y con base en la comparabilidad internacional, en los términos de referencia de la convocatoria No. 933-2023 “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones” se definió en el criterio 3.1 lo siguiente: “3.1. Programas de doctorado en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, por sus siglas en inglés), de acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)”.

Que en los reportes y bases de datos de Educación de la OCDE, se definen los siguientes campos amplios:

1. *Education*
2. *Arts and humanities*
3. *Social sciences, journalism and information*

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

4. *Business, administration and law.*
5. *Natural sciences, mathematics and statistics*
6. *Information and Communication Technologies (ICTs)*
7. *Engineering, manufacturing and construction*
8. *Agriculture, forestry, fisheries and veterinary*
9. *Health and welfare*

(Tomado de: https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=EDU_GRAD_FIELD)

Que adicionalmente, con base en el documento *Education at a Glance 2022, OECD Indicators* (página 17), se define el término *STEM* en el siguiente párrafo: *“Within ISCED, programmes and related qualifications can be classified by field of education and training as well as by level. Following the adoption of ISCED 2011, a separate review and global consultation process took place on the ISCED fields of education. The ISCED fields were revised, and the UNESCO General Conference adopted the ISCED 2013 Fields of Education and Training classification (ISCED-F 2013) (UNESCO Institute for Statistics, 2014[4]) in November 2013 at its 37th session. The broad ISCED-F fields considered in this publication are: education; arts and humanities; social sciences, journalism and information; business, administration and law; natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; engineering, manufacturing and construction; and health and welfare. Throughout this publication, the term “field of study” is used to refer to the different fields of this classification. The term STEM (science, technology, engineering and mathematics) refers to the aggregation of the broad fields of natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; and engineering, manufacturing and construction”.* Tomado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/3197152b-en.pdf?expires=1696996425&id=id&accname=guest&checksum=F141CE7E8A36E3A5693294AF2A5FA0B2>.

Que el término *STEM* es reiterado en el documento *Education at a Glance 2023, OECD INDICATORS* (página 17), donde se define el término *STEM* en el siguiente párrafo: *“Fields of education and training Within ISCED, programmes and related qualifications can be classified by field of education and training as well as by level. Following the adoption of ISCED 2011, a separate review and global consultation process took place on the ISCED fields of education. The ISCED fields were revised, and the UNESCO General Conference adopted the ISCED 2013 Fields of Education and Training classification (ISCED-F 2013) (UNESCO Institute for Statistics, 2014[4]) in November 2013 at its 37th session. The broad ISCED-F fields considered in this publication are: education; arts and humanities; social sciences, journalism and information; business, administration and law; natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; engineering, manufacturing and construction; and health and welfare. Throughout this publication, the term “field of study” is used to refer to the different fields of this classification. The term STEM (science, technology, engineering and mathematics) refers to the aggregation of the broad fields of natural sciences, mathematics and statistics; information and communication technologies; and engineering, manufacturing and construction”.* Tomado de <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/e13bef63>.

RESOLUCIÓN No. DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

[en.pdf?Expires=1696996810&id=id&accname=guest&checksum=D4B1EAFB21ECC0FBDB255ED6F0F1D216.](#)

Es así, que acorde con lo definido por la OCDE, el término STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) se refiere a los campos amplios (broad fields) de ciencias naturales, matemáticas y estadística; tecnologías de la información y las comunicaciones; e ingeniería, industria y construcción; en coherencia con los campos amplios establecidos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013, ISCED-F 2013 por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, pueden ser consultados otras bases de datos y reportes de la OCDE, tales como:

- The OECD Going Digital Toolkit, based on the OECD Education, database: https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=EDU_GRAD_FIELD, año 2021
- Documento: *Education at a Glance 2018, OECD INDICATORS*:

“...International tertiary students favour fields in science, technology, engineering and mathematics (STEM): one-third of them enrolled in these fields in 2016. International students represent at least 9% of tertiary enrolment in natural sciences, mathematics and statistics, and information and communication technologies, and 7% in engineering, manufacturing and construction...”

“...International students tend to mainly enrol in science, technology, engineering and mathematics (STEM) fields of study, as well as in business, administration and law. About one-third of OECD mobile students at all tertiary levels are enrolled in STEM fields of study, with the following break-down: engineering, manufacturing and construction (17%); natural sciences, mathematics and statistics (10%); and information and communication technologies (6%)...”

Los cuales pueden ser consultados en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/eag-2018-en.pdf?Expires=1696303824&id=id&accname=guest&checksum=373228BA6F95A9BB18C18B03CCA5F80F>

4. Así mismo, de acuerdo con lo reportado en el SNIES, en Colombia se han definido campos amplios para los programas de educación superior utilizando la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013 AC), lo cual ha permitido comparabilidad internacional con los campos reportados por la OCDE. A continuación, se señalan los campos amplios reportados en el SNIES como “CINE_F_2013_AC_CAMPO_AMPLIO”:

1. Educación
2. Arte y Humanidades
3. Ciencias Sociales, Periodismo e Información
4. Administración de Empresas y Derecho
5. Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
6. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
7. Ingeniería, Industria y Construcción

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

8. Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Veterinaria
9. Salud y Bienestar

En el reporte generado por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), que puede ser consultado a través de la página del Ministerio de Educación Nacional en el siguiente enlace, <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspúblicas/programas>, se han clasificado los programas doctorales de Colombia con base en la información reportada por las Instituciones de Educación Superior.

Lo anterior, con base en la comparabilidad internacional que permite la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación-Campos de Educación y Formación (CINE-F 2013 AC) adoptada por el Ministerio de Educación Nacional y reportada a través del SNIES, permite tomar estos registros como un criterio objetivo para clasificar los programas de doctorado de acuerdo con lo reportado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en las áreas STEM, que incluye la siguiente clasificación reportada en el SNIES como “CINE_F_2013_AC_CAMPO_AMPLIO”:

1. Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística;
2. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);
3. Ingeniería, Industria y Construcción.

De esta forma, se ha garantizado un proceso de evaluación objetivo, en igualdad de condiciones para todos los participantes de la convocatoria y coherente con lo consignado en los términos de referencia de la misma.

Por lo expuesto previamente, se realizó la verificación del Doctorado en Ciencias Biomédicas de la Universidad del Norte a través del código SNIES 105483 y con base en el reporte generado a la fecha de cierre de la convocatoria (31 de mayo de 2023) se evidenció que el programa doctoral se encuentra clasificado en el Campo Amplio “salud y bienestar”, por lo cual, en relación con el criterio 3.1., le corresponden 0 puntos al ser considerado como NO STEM de acuerdo con la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle al recurrente, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede un ajuste en el banco definitivo de elegibles.

14. Propuesta 102320

Peticionaria: Lisseth Yamile Buesaquillo Figueroa

Radicado de la petición No. 20234020464352

Peticiones:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

“No logro entender cual es el proceder, tenia un puntaje la cual generé la aclaración según el banco preliminar hice la aclaración de cada una de los ítems que no quedaron claros para los evaluadores lo cual me dicen que se iba a tener en cuenta para los resultados del banco definitivo y ahora me están diciendo que porque no subí la resolución de la admisión del proyecto en la universidad me bajaron de puntaje?? primero no tiene nada que ver con el resultado en el banco preliminar lo cual se aclaró punto a punto y segundo si subí todo los archivos que solicitaron, adjunto soportes de todo, solicito por favor sea mas claros con la información parece que están respondiendo correos y PQRS sin tener en cuenta nada, por Dios!!! Revisar toda la información por favor!!!! Antes debería de subir el puntaje no bajar!”

Respuesta informe técnico y decisión:

“El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación recibió su solicitud con radicado No. 20234020464352, en la cual solicita la revisión de la evaluación de la propuesta código: “102320”, título: “Bioprospección de moléculas de interés biotecnológico a partir de metazoarios basales como estrategia para el diseño de modelos bioeconómicos en el pacífico colombiano.”, presentada a la convocatoria 933-2023: “Convocatoria formación en doctorados nacionales con enfoque territorial, étnico y de género en el marco de la Política Orientada por Misiones”.

En atención a su requerimiento nos permitimos informar que se realizó el traslado de la solicitud para revisión de los pares evaluadores, a continuación, encontrará su concepto y su decisión:

Evaluador 1:

“2.1.1

El concepto evaluado:

No se evidencia una pregunta de investigación clara. Faltan argumentos para esclarecer la pregunta conforme al título de la investigación”.

Aclaración a la proponente:

La pregunta que proponemos es la siguiente: ¿La investigación de la biodiversidad de animales marinos del golfo de Tribugá permite generar un modelo de micro - bioeconomía basada en la conservación e integridad de estos ecosistemas?

Respuesta:

En TDR de la convocatoria 933 de 2023, se establece el punto 17. ACLARACIONES que establece “los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios”; al mismo tiempo se considera que un recurso de reposición retorna a la decisión a evaluar las inconsistencias presentadas en el acto administrativo; por lo cual no se considera un nuevo elemento (no aportado en el formulario inicial), en este caso una pregunta de investigación en un recurso de reposición.

Concepto:

Se mantiene la decisión y el puntaje: 4

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

2.1.2

El concepto evaluado:

Teniendo en cuenta la ausencia de pregunta, se recomienda ajustar los objetivos para dar continuidad con la metodología.

Aclaración a la proponente:

Consideramos claro el objetivo general ya que abarca todo lo que pretendemos lograr en la propuesta

Respuesta:

Se evidencia articulación entre objetivos y metodología; Sin embargo, el punto a evaluar empieza desde la pregunta de investigación; al estar ausente se modifica el puntaje del punto evaluado. En adición, aunque existe articulación entre los objetivos y metodología, no se evidencia tópicos de índices de diversidad biológica, o herramientas de análisis estadístico que podrían usarse para el cumplimiento de la metodología.

Nuevamente en el recurso de reposición, no se consideran adiciones para esta nueva decisión.

Concepto:

Se mantiene la decisión y el puntaje: 8

2.2

Concepto evaluado:

La investigación aporta a la misión bioeconomía contemplada en el POMs de Minciencias

Concepto:

Se mantiene la decisión y el puntaje: 10

2.3

El concepto evaluado:

Se presentan experiencias en la carta de motivación que podrían ayudar a la obtención de resultados planteados en metodología

Concepto:

Se mantiene la decisión y el puntaje: 10”

Evaluador 2:

“Con base a su solicitud, los argumentos a cada uno de los puntos solicitados aclarar se describen a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

1. Subcriterio 2.1.1. Contribución de la pregunta de investigación planteada a la generación de nuevo conocimiento en las temáticas priorizadas por la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones. Claridad y sustento de los fundamentos científicos. Concreción de la o las preguntas de investigación e hipótesis planteadas.

Son lo que usted escribe, está de acuerdo con los argumentos que presenté en la evaluación de su propuesta, y decide hacer cambios en ella. Sin embargo, el recurso solicitado se debe hacer si no se está de acuerdo con los argumentos presentados que sustentan el puntaje dado en la evaluación, no para modificar la propuesta para ser “reevaluada”. Por lo tanto, mantengo el puntaje y los argumentos hechos en la evaluación inicial.

2. Del subcriterio: 2.1.2. Articulación y coherencia entre la pregunta de investigación, los objetivos, el diseño metodológico, el cronograma de actividades y los productos esperados para atender los retos y desafíos establecidos en las temáticas priorizadas por la Política Orientada por Misiones.

Teniendo en cuenta que el planteamiento del problema, de la propuesta originalmente evaluada, no está bien planteado, es difícil plantear los objetivos.

En cuanto al objetivo general, el cual cito aquí: “Evaluar el potencial bioeconómico los metazoarios basales del Golfo de Tribugá a partir del estudio biotecnológico de su diversidad e implementando estrategias de educación y apropiación de conceptos con la comunidad en el territorio”. Según lo que alcanzo a entender de este, es que es incomprendible evaluar un potencial bioeconómico a través de un estudio biotecnológico de la diversidad. No sé a qué se refiere con estudio biotecnológico de la diversidad, ¿o quiere decir un estudio de bioprospección? Pero bueno, si entendí bien, primero se debería determinar la biodiversidad, después los posibles compuestos o recursos genéticos y metabólicos de cada una de las especies o grupos taxonómicos. El siguiente paso sería evaluar la actividad biológica de cada uno de esos compuestos, dependiendo de la aplicación que se requiera hacer. Solo en eso podrían derivar 3 tesis de doctorado. Aunado a esto, no indican cuántas especies de “metazoarios” hay en el Golfo de Tribugá, ni parece estar claro que los metazoos basales agrupan a todos los animales invertebrados. Aquí se observa una clara falta delimitación del problema. Ahora, tampoco se tiene conciencia del número de genes y compuestos que podrían tener cada especie de cada grupo taxonómico de estos animales. Tampoco establecen el tiempo que podrían necesitar para evaluar cada compuesto.

Por otro lado, y en sintonía con la falta de un planteamiento del problema claro y delimitado, no es comprensible cómo se podría evaluar el “potencial bioeconómico” de todo ese universo de especies “implementando estrategias de educación y apropiación de conceptos con la comunidad en el territorio”. Insisto, debería redactar y delimitar mejor este objetivo para futuras postulaciones.

Objetivo específico 1. Evaluar el potencial biotecnológico de las comunidades de los metazoarios basales presentes en la zona fótica del golfo de Tribugá mediante el uso de herramientas ómicas y ciencia de datos.

Creo que, con lo dicho anteriormente, sustento porqué parece un objetivo general y no un específico. El verbo evaluar implica un rango amplio de estrategias para cumplirse, y el objeto a evaluar (potencial biotecnológico), según lo propuesto, va acompañado de un trabajo arduo de la caracterización de la

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

comunidad de *TODOS* los metazoos basales, aparte del análisis genómico, metagenómico y metabolómico de cada especie. Con este objetivo, podrían salir varias tesis de doctorado.

Objetivo específico 3. Aunque la “aclaración” esté en “Apropiación de conceptos con la comunidad”, los objetivos deben estar sustentados y tener coherencia con el planteamiento del problema, y no existe tal cosa.

Métodos.

Las esponjas, corales blandos y microalgas, no son especies, tal vez podrían ser grupos taxonómicos. Y no representan a todos los metazoos basales, aclarando que las microalgas no son metazoos. Si no se tiene claro ni delimitado esto, menos lo que se debería muestrear ni el lugar de muestreo. No se tiene claro que, en el arrecife de coral, la estructura de la comunidad cambia drásticamente con la profundidad; tampoco establecen los tiempos de buceo necesarios para realizar muestreos a más de 5 m de profundidad, por ejemplo.

No indican los números ni las épocas de muestreo. Tampoco indican el número de transectos, los puntos de muestreo ni cómo van a llegar a estos puntos de muestreo, o sea, carecen de un derrotero o plan de muestreo.

Si piensan utilizar las mismas muestras preservadas en Trizol para el análisis metabolómico no les va a funcionar. No indican el método de congelación rápida de las muestras en campo.

Además, mencionan hacia cuales tipos de metabolitos se dirigirán los análisis metabolómicos, ni sustentan el tipo de cromatografía necesitarían según sea el caso. Tampoco indican las estrategias bioinformáticas para caracterización de *TODOS* los metabolitos de *CADA* especie muestreada.

Insisto, un análisis de BLAST no basta para limpiar, realizar asignación taxonómica y análisis de diversidad de las secuencias que obtendrán.

Algo que se me pasó en mi primera evaluación, no vi las pruebas estadísticas ni las condiciones, con las cuales van a evaluar todos los análisis propuestos. Esta es otra carencia de importancia.

Como lo aclaré en mi primera evaluación, y lo vuelvo a realizar aquí. La propuesta debe ser mejorada profundamente y darle coherencia entre sus partes. Por lo tanto, mantengo la calificación dada en primera instancia.

Solo para aclarar, todo lo expuesto en esta carta y en la evaluación inicial, no significa que se pueda mejorar y esperar a que se realice una segunda evaluación. Las observaciones dadas son para sustentar la evaluación de esta convocatoria, y para ayudar al proponente a que mejore su propuesta para futuras convocatorias.”

Por otra parte, en relación con el criterio 2.4, una vez realizada la revisión de la solicitud presentada por el proponente se informa lo siguiente:

1. Que en los términos de referencia de la Convocatoria No. 933-2023 se estableció lo siguiente:

RESOLUCIÓN No.2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

1. Numeral 7 - REQUISITOS (páginas 6-7):

“7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” (Negrilla y subrayado por fuera de texto original).

2. Numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (página 13-14):

“Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

No.	Criterio	Descripción	Puntaje Subcriterio
2	De la Propuesta doctoral	<u>2.4. Propuesta doctoral aprobada:</u> <u>La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6)</u>	5

”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

3. Numeral 18. CRONOGRAMA, adenda No. 3, página 2:

“ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	28 de febrero de 2023
Cierre de la convocatoria	<u>31 de mayo de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)</u>
Periodo de revisión de requisitos	Del 1 al 6 de junio de 2023
Período de subsanación de requisitos	Del 7 al 9 de junio de 2023 a las 4:00 pm (hora Colombia)
Publicación del banco preliminar de elegibles	Hasta el 25 de septiembre de 2023
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Desde el 26 hasta el 27 de septiembre de 2023 a las 4:00 p.m. (hora Colombia)

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

<i>Respuesta a solicitud de aclaraciones</i>	<i>28 de septiembre de 2023 hasta el 4 de octubre de 2023</i>
<i>Publicación del banco definitivo de elegibles</i>	<i>Hasta el 12 de octubre de 2023</i>

Notas:

· *Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.*” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

2. Que, por lo expuesto previamente, y de acuerdo con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria, durante el periodo de revisión de requisitos del 1 al 6 de junio de 2023, el Ministerio realizó la revisión de la documentación adjunta bajo la propuesta código SIGP 102320, título: “Bioprospección de moléculas de interés biotecnológico a partir de metazoarios basales como estrategia para el diseño de modelos bioeconómicos en el pacífico colombiano.” presentada por la proponente LISSETH YAMILE BUESAQUILLO FIGUEROA.

Como resultado de la revisión de requisitos, la propuesta código SIGP 102320 cumplió con los requisitos, por lo cual fue habilitada para continuar con el proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido en el numeral 14. **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:** “Los doctores inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria, que cumplan con los requisitos y que no estén incurso en alguna de las condiciones inhabilitantes, serán evaluados por el Ministerio mediante la figura de pares evaluadores externos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación descritos en el numeral 13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.”

2. Respecto a los resultados del proceso de evaluación, los evaluadores asignaron las siguientes puntuaciones. El puntaje de 2,50 fue el asignado en el banco preliminar de elegibles publicado de acuerdo con los términos de referencia:

Criterio 2.4	Conceptos de evaluación	
	Concepto	Puntuación
Evaluador 1	<i>En la admisión se debía aprobar la propuesta</i>	5,00
Evaluador 2	<i>La propuesta no ha sido aprobada</i>	0,00
<i>Puntaje promedio</i>		2,50

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

4. *Luego del proceso de evaluación, en coherencia con lo definido en el numeral 17. ACLARACIONES y de acuerdo con lo establecido en el numeral 18. CRONOGRAMA de la convocatoria y en la adenda No. 3, una vez publicado el banco preliminar de elegibles de la convocatoria el día 25 de septiembre de 2023, fueron recibidas las solicitudes de aclaración en el periodo establecido para ello y comprendido entre el 26 y el 27 de septiembre de 2023 hasta las 4:00 p.m. (hora Colombia).*

Es así que, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en acatamiento de los principios de transparencia y debido proceso, atendió en favor del mecanismo y los proponentes todas las solicitudes de aclaración recibidas durante este periodo, en las cuales los proponentes presentaron sus inconformidades frente al banco preliminar de elegibles.

Durante este periodo, a través de los radicados No. 20234020425342 del 26/09/2023 y No. 20234020434432 del 27/09/2023, el Ministerio recibió solicitudes para realizar la revisión del puntaje asignado en el criterio 2.4 de todas las propuestas evaluadas.

En consecuencia, en favor del mecanismo, el Ministerio realizó la revisión de todas las propuestas evaluadas acorde con lo definido en el numeral 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

“2.4. Propuesta doctoral aprobada:

La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”

Por lo anterior, las propuestas que cumplieron con lo establecido en el requisito “7.6: “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” se les asignó una puntuación de 5 puntos en coherencia con lo definido en los términos de referencia”, asignando la puntuación de la siguiente manera:

- *5 puntos: Documento o certificado cumple con lo establecido en el criterio 2.4.*
- *0 puntos: Documento o certificado no cumple con lo establecido en el criterio 2.4.*

Una vez realizada esta verificación íntegra durante la etapa procesal que establece el mismo término de referencia y luego de atender las solicitudes recibidas, se continuó con la publicación del banco definitivo con los ajustes indicados a través de la resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre de 2023: “POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”.

5. *Respecto a la propuesta código SIGP 102320, título: “Bioprospección de moléculas de interés biotecnológico a partir de metazoarios basales como estrategia para el diseño de modelos bioeconómicos en el pacífico colombiano.” presentada por la proponente LISSETH YAMILE BUESAQUILLO FIGUEROA, durante el proceso de verificación íntegra realizada por el Ministerio, se evidenció que la proponente anexó*

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

la RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO No 23, del 25 de abril de 2023, en la cual se indica textualmente lo siguiente:

“Por la cual se admiten ocho (8) aspirantes al DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA, programa adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia para el segundo semestre de 2023.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial la que le concede la Resolución Rectoral N° 5550 del 13 de febrero de 1995.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución 2491 del 17 de febrero de 2023, el Comité Central de Posgrados de la Universidad de Antioquia, fijó los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo sexta cohorte del programa DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia para el segundo semestre de 2023.

2. El Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los criterios y requisitos de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua para los estudiantes de especializaciones médica-quirúrgicas y clínicas, maestrías y doctorados de la Universidad de Antioquia, define en su artículo 2º que es competencia de los Consejos de Facultad determinar cuándo deberán acreditar el requisito de Competencia en Lengua Extranjera y Segunda Lengua los estudiantes admitidos a estos programas.

3. La valoración de la hoja de vida académica (30%) y de la propuesta de investigación (70%), fue realizada por el Comité de Posgrado de la Facultad.

4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70%, asignando los cupos en orden descendente a partir del aspirante que tengan mayor puntaje hasta llenar los cupos ofertados.

5. Se fija un cupo máximo de diez (10) y un cupo mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria.

6. Mediante comunicación del 10 de abril de 2023, la Coordinación del posgrado de biología, reportó al Departamento de Admisiones y Registro los resultados obtenidos por los aspirantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Admitir al programa DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia para el segundo semestre de 2023, a los siguientes aspirantes:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

#	Identificación	Nombres y apellidos	Puntaje
1	1036646474	VALENCIA VALENCIA ANA MARIA	93%
2	1152198929	FLOREZ RESTREPO MARIA ALEJANDRA	86%
3	1017223342	PALACIO RESTREPO PAULA ANDREA	84%
4	1017201253	LONDONO RAMIREZ LUISA FERNANDA	81%
5	35696206	MEDINA MOSQUERA FAIRY MARIA	81%
6	1085320268	GUZMAN BASTIDAS KEVIN	80%
7	75079518	RIVERA SERNA LUIS FERNANDO	80%
8	1126450114	BUESAQUILLO FIGUEROA LISSETH YAMILE	71%

PARÁGRAFO PRIMERO: *El Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo de 2016 establece que el aspirante admitido a la Doctorado en Biotecnología deberá certificar la competencia comunicativa en inglés (equivalente a escala B1 del Marco Común Europeo) para matricular el cuarto (4) semestre, de conformidad con el Acuerdo Superior 493 del 3 de diciembre de 2015. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo tercero del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, los admitidos que tienen pendiente la obtención del título de pregrado, tienen plazo para acreditar dicho requisito hasta su segunda matrícula.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

6. Una vez verificado lo establecido en los términos de referencia, en el requisito 7.6 que indica: “7.6. Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.” y lo definido en el criterio de evaluación 2.4 “2.4. Propuesta doctoral aprobada: La Propuesta doctoral ha sido aprobada (Verificado con Certificado de aprobación o Acta de sustentación de la Propuesta Doctoral, Requisito 7.6). 5 puntos.”, se evidenció que la certificación aportada por la proponente LISSETH YAMILE BUESAQUILLO FIGUEROA no cumple con lo referido, toda vez que el documento aportado corresponde a un certificado de admisión y en el mismo no se indica que la propuesta de tesis ha sido aprobada, por lo cual, se procedió a realizar el ajuste en el banco definitivo, en coherencia con lo definido en los términos de referencia de la convocatoria.

Teniendo en cuenta que se deben asegurar las mismas condiciones para todos aquéllos que disputen el mismo derecho, a efectos de garantizar al máximo los principios constitucionales de la igualdad y la libertad de concurrencia – art. 13 C.P. –, y los principios legales de calidad, mérito y selección o evaluación objetiva – artículo 4º Ley 1286 de 2009 –.

7. Por lo anterior, el ajuste de la propuesta 102320 fue notificado a través de la resolución No. 1993 de 2023 del 12 de octubre de 2023: “POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”, página 112, como se evidencia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

RESOLUCIÓN No. 1993 DE 2023

POR LA CUAL SE PUBLICA EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA No. 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

No.	Propuesta código	Justificación técnica del cambio efectuado
166	102320	<p>Se ajusta(n): criterio 2.4 teniendo en cuenta los documentos adjuntos en la plataforma SIGP y lo establecido en el requisito 7.6. “Adjuntar Certificado o acta de aprobación de la Propuesta Doctoral expedida por el área responsable de la universidad que indique que la propuesta de tesis ha sido aprobada. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante”. Por lo anterior, la propuesta cambia de la posición 376 en el banco preliminar a la posición 449 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 71,5 puntos en el banco preliminar a 69 puntos en el banco definitivo.</p>

8. *Por lo señalado en los numerales previos, el Ministerio ha dado respuesta de fondo a la solicitud de la proponente, aclarando que no es posible asignar la puntuación en el criterio 2.4 toda vez que el documento aportado por el proponente a través de la plataforma SIGP no cumple con lo definido en el criterio de evaluación no. 2.4 y el requisito 7.6. Adicionalmente, se aclara que la justificación del ajuste fue notificada a través de la resolución No. 1993 de 2023 como se evidencia en el numeral anterior”.*

Bajo este análisis, resulta concluyente destacarle a la peticionaria, que la evaluación realizada para conformar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 se llevó a cabo bajo los parámetros establecidos en los términos de referencia de la convocatoria, por lo cual, de acuerdo con lo señalado previamente no procede una modificación en el banco definitivo de elegibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación procederá con la modificación del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 el cual hace parte integral de la Resolución No. 1993 del 12 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, el Director de Gestión de Recursos para la CTel,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar sin fundamento, conforme la parte motiva de este acto, los recursos de reposición/ peticiones efectuadas por los participantes de la convocatoria 933 de 2023, y que se enuncian a continuación:

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

PETICIONARIO	CÓDIGO	NÚMERO DE RADICADO	MODIFICA BANCO (SI/NO)	OBSERVACIONES PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES POSICIÓN
JAIME GUILLERMO PEREZ JIMENEZ	100872	20234020458762	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.
YEIMY TUQUERRES PALECHOR	103221	20234020461062	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.
LENNY VIVIANA MÉNDEZ SOLARTE	100719	20234020461662	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.
LISSETH YAMILE BUESAQUILLO FIGUEROA	102320	20234020464352	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.
VERONICA DEL CARMEN BOSSIO BLANCO	103419	20234020469592	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.
ALEYDA ESPITIA MORELO	105101	20234020473642	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.
DANIEL ANDRES MONTOYA ESPINOSA	102821	20234020463332	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.
XILENE MENDOZA SÁNCHEZ	105286	20234020459472	NO	No modifica	Solicitó recurso de reposición, sin embargo, no tuvo modificación en el banco definitivo de elegibles.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023, conforme los planteamientos realizados en la parte considerativa del este acto, de la siguiente forma:

PETICIONARIO	CÓDIGO	NÚMERO DE RADICADO	MODIFICA BANCO (SI/NO)	OBSERVACIONES PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES POSICIÓN
LADY CAROLINA MENDOZA ZAPATA	100406	20234020456772	SI	Se modifica el criterio 2.4 pasando de 0 a 5 puntos.	La propuesta cambia de la posición 1012 a la posición 652 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 60 puntos a 65 puntos en el banco definitivo.
LUIS CARLOS GALINDO MONTERO	100986	20234020457442	SI	Se modifica el criterio 2.1 pasando de 15 a 16,5 puntos, el criterio 2.2, pasando de 8,5 a 10 puntos y el criterio 2.3 pasando de 8,5 a 10 puntos	La propuesta cambia de la posición 312 a la posición 158 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 72 puntos a 76,5 puntos en el banco definitivo.
IVONNE ANDREA RAMIREZ OVIEDO	103668	20234020459052	SI	Se modifica el criterio 3.3 pasando de 0 a 5 puntos	La propuesta cambia de la posición 1948 a la posición 1573 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 47,5 puntos a 52,5 puntos en el banco definitivo.
JORGE ANDRÉS CUELLAR GIL	96489	20234020459532	SI	Se modifica el criterio 2.4 pasando de 0 a 5 puntos	La propuesta cambia de la posición 786 a la posición 476 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 63,5 puntos a 68,5 puntos en el banco definitivo.
CINDY PAOLA HERNANDEZ HENRRIQUEZ	101033	20234020459772	SI	Se modifica el criterio 2.4 pasando de 0 a 5 puntos	La propuesta cambia de la posición 1081 a la posición 709 en el banco definitivo.

RESOLUCIÓN No. 2202 DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 1993 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE PUBLICÓ EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 933 DE 2023 “FORMACIÓN EN DOCTORADOS NACIONALES CON ENFOQUE TERRITORIAL, ÉTNICO Y DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ORIENTADA POR MISIONES - 2023”

PETICIONARIO	CÓDIGO	NÚMERO DE RADICADO	MODIFICA BANCO (SI/NO)	OBSERVACIONES PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES POSICIÓN
					cambiando la puntuación total de 59,5 puntos a 64,5 puntos en el banco definitivo.
CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA QUINTERO	105090	20234020463052	SI	Se modifica el criterio 2.1 pasando de 16 a 16,5 puntos	La propuesta cambia de la posición 437 a la posición 411 en el banco definitivo, cambiando la puntuación total de 69 puntos a 69,5 puntos en el banco definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar en firme el banco definitivo de elegibles de la convocatoria 933 de 2023 que se publicó a través de la Resolución No. 1993 del 12 de octubre de 2023, con las modificaciones contenidas en el artículo segundo de este acto administrativo, documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los recurrentes/peticionarios de acuerdo con la información indicada en los recursos de reposición. Si no pudiere hacerse personalmente, deberá dársele cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 DIC. 2023
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MUÑOZ AVILA

Director de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Visto Bueno: Andrea Carolina Álvarez Casadiego/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión técnica: Iván Aurelio Páez Gutiérrez/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel.

Revisó: Julián Alejandro Cruz Alarcón/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel.

Proyectó: Diego Tibocha y Mónica Ortega Londoño/ contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel.

Insumo técnico mediante radicado No. 20232070182823 del 27 de noviembre de 2023 y anexos y radicado No. 20232070186563 del 30 de noviembre de 2023 y anexos.